

**CRÍTICA DE CARL SCHMITT AL LIBERALISMO
UNA INICIATIVA PARA ARTICULAR UN MODELO DEMOCRÁTICO BASADO EN
UNA DICTADURA**

**UNA TESIS PRESENTADA PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFÍA
UNIVERSIDAD DEL VALLE, CALI**

ELABORADO POR

**NORLES ARLEY LAZO GALARZA
DIRECTOR**

DELFIN IGNACIO GRUESO PhD

AGOSTO 2017

Copyright © 2015 por Norles lazo

Todos los derechos reservados.

Tabla de Contenido

Introducción.....	03
1. Crítica al liberalismo.	07
1.1 Sobre la noción antropológica en Carl Schmitt y su concepción de lo político.....	08
1.2 Interpretación de Carl Schmitt sobre el significado del <i>Leviatán</i>.....	18
2. Crítica al parlamentarismo.....	29
3. La democracia en Carl Schmitt y su relación con la Dictadura.....	39
3.1. Entendimiento de Carl Schmitt sobre la Democracia.....	40
3.2. Entendimiento de Carl Schmitt sobre la Dictadura.....	48
3.3. Relación entre democracia y dictadura	51
3.4. Configuración del Estado imparcial: una iniciativa para construir un régimen presidencialista	55
Conclusiones.....	59
Bibliografía.....	61

INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la obra de Carl Schmitt es objeto de diversas investigaciones, posiblemente la fascinación que despierta en los estudiosos de la filosofía y las ciencias sociales se deba a su radicalidad teórica y la agudeza de sus análisis. Sus reflexiones sobre lo político en el contexto histórico de entreguerras, cobran vigencia en escenarios actuales, en donde lo político representa el fundamento de la sociedad. Los avatares políticos de nuestra época son interpretados y analizados bajo la mirada de Schmitt, y su crítica al liberalismo es retomada para comprender y redefinir los marcos de este sistema político.

Mi monografía se ocupa de presentar los fundamentos de la crítica que hace Schmitt al liberalismo y la propuesta radical de perfilar, a partir de esta, un modelo democrático basado en una dictadura. El objetivo central es explicar los alcances teóricos de la formulación de Schmitt e indagar sobre ¿Cómo la crítica de Carl Schmitt al liberalismo puede constituir un modelo democrático basado en una dictadura?

Con el fin de cumplir con el propósito del trabajo de investigación, este se divide en tres momentos. En un primer momento, se analizará el concepto antropológico negativo y su relación con lo político. En un segundo momento, se profundizará sobre la crítica que hace Schmitt al parlamentarismo y finalmente, cómo a partir del análisis antropológico, político y del parlamentarismo, él busca forjar un modelo democrático basado en los lineamientos propios de una dictadura.

Para comprender la propuesta desarrollada por Schmitt es necesario tener las ideas desarrolladas por Hobbes específicamente las expuestas en el *Leviatán*. Su objetivo principal va a ser rescatar algunos de sus postulados, por esta razón la obra de Hobbes se convierte en la plataforma de Schmitt para exponer su crítica contra el liberalismo. Desde el análisis de Schmitt, Hobbes no se puede considerar propiamente como un liberal, sin embargo, va a sugerir algunos elementos fundamentales del liberalismo.

La teoría política de Hobbes parte de una situación inicial (estado de naturaleza) en donde el hombre vive en constante conflicto (guerra de todos contra todos), buscando preservar su bienestar por encima de los demás. De esta manera, el hombre es por naturaleza egoísta un lobo que va en busca de lo que necesita. Sin embargo, se da cuenta que no puede vivir en un estado de conflicto continuo porque eso representará para él su propia destrucción, justamente ese estado de guerra en donde las pasiones se convierten en la guía de sus decisiones, es el punto de quiebre de su mismo cambio; es decir, el hombre a través de la razón descubre que necesita unas leyes que trasciendan la naturaleza con el fin de preservar su seguridad, y lo más importante su propia vida. Para eso, crea un contrato en donde debe ceder algunos derechos en beneficio de otros, convirtiéndose el Estado en la fuente que le garantiza o le asegura la paz y la reivindicación de sus derechos individuales a través de las leyes.

En las antípodas de la teorización de Hobbes tenemos al liberalismo que es una corriente de la filosofía política que promueve la libertad individual, de manera que se limiten las intervenciones por parte del Estado frente a la vida social, lo económico e incluso lo cultural. El liberalismo está basado en fundamentos como la defensa de los derechos individuales y la

propiedad privada. Algunos pensadores como Locke, filósofo moderno, desarrollaron este corriente en la cual se preponderan la vida, la libertad y la propiedad privada.

El gobierno es la institución por antonomasia encargada de velar por esos derechos del individuo y el Estado de derecho en este caso es el encargado de regular las reglas e impedir la fetichización de las mismas. El liberalismo parte al igual que la teoría de Hobbes de un Estado de naturaleza, pero en la cual el hombre es bueno por naturaleza.

Cabe aclarar que Schmitt no busca definir el liberalismo y tampoco éste es su objetivo central, sino más bien explica la forma en que funciona el liberalismo, esto es, devela su fundamentación teórica con el fin de tenerlo como punto de partida para su propuesta.

Teniendo como punto de partida el análisis de Schmitt al liberalismo es fundamental comprender que él elabora una serie de cuestionamientos los cuales tienen como base reorientar la premisa filosófica racionalista de la democracia liberal, en la cual hay una especie de confianza entre las relaciones existentes entre el legislador y los conceptos de justicia necesarios para que un Estado pueda funcionar o estar dentro del marco de lo legítimo.

La pregunta que surge a partir del análisis de cada una de estas teorías desarrolladas es ¿Qué relación tienen con respecto a la crítica desarrollada por Carl Schmitt? Pues bien, es en este punto desde donde parte justamente su crítica. En primer lugar, al analizar la naturaleza propia del hombre (lo antropológico), aparecen cuestionamientos como ¿es el hombre “bueno” o “malo” por naturaleza? Más bien ¿es inofensivo o peligroso? Para contestar estas preguntas, Schmitt parte de la comprensión de las acciones del hombre, inclinándose por la noción desarrollada por Hobbes, que algunos comentaristas denominarán como una concepción antropológica “pesimista” en donde el hombre es un ser egoísta que se deja llevar por sus

pasiones. Desde esta concepción parte su crítica hacia el liberalismo, ya que ellos apelan a un estado en donde reina la paz y tranquilidad, siendo el Estado el encargado de garantizar esas condiciones teniendo como punto de referencia un sistema político democrático representativo. Para Schmitt, este sistema parlamentario reduce lo político a una mera forma de control de los individuos, en donde se aparenta una participación activa de todos los ciudadanos frente a las decisiones que los afectan. Sin embargo, como lo veremos más adelante no es más que una forma de ocultar una verdadera lucha de poder donde la mayoría impone sus intereses sobre unas minorías, generando de esta manera unas relaciones de dominación e imposición.

Para desarrollar su crítica, Schmitt parte de estas concepciones que se han desarrollado a través de la historia y que le permiten develar la verdadera lógica que se esconde tras el parlamentarismo. Siendo justamente con estas críticas desde donde parte su propuesta de un modelo democrático basado en la dictadura, tema central sobre el cual girará este trabajo de investigación.

1. Crítica de Carl Schmitt al liberalismo

No es posible precisar en la obra de Carl Schmitt los inicios de lo que constituye su crítica al liberalismo, ninguno de sus textos recoge de forma sistemática esos planteamientos; de ahí la dificultad de reconstruir al detalle el cuerpo argumentativo de la misma. Los insumos con que trabajaré en este apartado se encuentran dispersos en el conjunto de su obra; mi interés es mostrar los elementos fundamentales de lo que constituye la crítica del autor al liberalismo.

La falta de un texto que integre todas las críticas genera dos inconvenientes, el primero es que no permite establecer una definición precisa del término desde la postura de Schmitt, y el segundo es que el autor tampoco es claro con respecto a la rama genealógica del liberalismo que critica. La postura de Schmitt es comprensible porque el liberalismo no constituye un cuerpo teórico homogéneo. Dadas estas condiciones, me propongo identificar tres temáticas centrales en la obra de Schmitt que son el sustrato de su crítica al liberalismo:

1. Su visión antropológica y política.
2. La negación que hace del reduccionismo político y del Estado de derecho.
3. Su crítica al parlamentarismo.

1.1. Visión antropológica en Carl Schmitt y su relación con la concepción de lo político

Dentro de la obra de Schmitt existen diversos temas que siguen estando vigentes para la teoría política actual, uno de ellos, es el análisis del concepto antropológico en toda su obra. Esta noción o concepto es, a la vez, el punto de partida para nuestra investigación y para el desarrollo de las teorías políticas en este autor. Por lo tanto, el objetivo de este apartado es explicar la concepción desarrollada por Schmitt frente a lo antropológico y su relación con lo político. Para

ello, se tienen como punto de partida las siguientes preguntas ¿Carl Schmitt considera que el hombre es bueno o malo por naturaleza? O ¿Es el hombre un ser bondadoso o peligroso? Para establecer lo político Schmitt, analiza si el hombre es un ser riesgoso o un ser inofensivo y confiable.

El autor alemán plantea en el hombre una condición pesimista muy cercana a la propuesta por Hobbes y contraria a la establecida por pensadores como Rousseau. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que la concepción de “bueno” o “malo” no está definida desde el ámbito de la moral sino en el sentido que lo “bueno” hace referencia a “lo no peligroso” y lo “malo” es equivalente a “lo peligroso”. De manera como afirma Hilb (2002) en su obra:

La pregunta acerca de si el hombre es o no un ser peligroso equivale en última instancia para Schmitt a la pregunta acerca de si los hombres pueden vivir sin gobierno, o si necesitan ser gobernados, es decir, equivale ya no a la oposición entre belicismo y pacifismo sino a la oposición entre teorías autoritarias y anarquistas. La afirmación de que el hombre es un ser peligroso entre, malo, se reduce a la afirmación de que necesita ser gobernado. Si esto es así, entonces la afirmación Schmittiana de la peligrosidad del hombre ya no puede ser la afirmación de una moral guerrera, de afirmación de la fuerza en tanto fuerza que funda el Estado. La “simpatía” de Schmitt por el hombre peligroso “que necesita ser gobernado” necesita ser elucidada más profundamente. (Hilb, 2002, p. 221-222)

La dificultad para elucidar la preferencia de Schmitt por la peligrosidad del hombre, se debe a que él consideraba la peligrosidad del hombre como algo evidente y no necesario de explicación. En otras palabras, lo antropológico en Schmitt es un axioma necesario para la implementación de lo político dentro de una sociedad.

En este caso, la maldad natural del hombre entendida como un axioma está en relación con “el dato del pecado original como una verdad objetiva, un dogma teológico fundamental que acompaña el devenir histórico de la naturaleza humana” (Maschke, 2008, p.16). A partir de la cita anterior, se puede explicar la imposibilidad de adoptar el optimismo antropológico como una forma viable para explicar el entendimiento de la organización política, pues, según Schmitt “en un mundo bueno, entre hombres buenos, naturalmente reinaría la paz, la seguridad y la armonía de todos con todos; en este caso, los sacerdotes serían exactamente tan superfluos como los políticos y los estadistas” (Schmitt, 1999^a, p.93)

Para Schmitt, entonces, esta concepción no hace parte de la verdadera realidad del hombre, es decir, es un ideal sobre cómo debería ser y este es un punto fundamental sobre los que va a fundar su crítica al liberalismo, ya que al negar la verdadera naturaleza del hombre como un ser “peligroso” y capaz de ir en contra de las leyes establecidas, está negado, a su vez lo político como la forma de absolver y controlar la “peligrosidad” del hombre. Hay que destacar de Schmitt que parte de lo real y no de lo que debería ser en la política.

La peligrosidad humana en Schmitt puede tener distintas implicaciones de tipo político, pero una de la más importantes es la de hacer posible, la propia la caracterización Schmittiana de amigo-enemigo. Para explicar mejor esta idea tomaremos como referencia la propuesta de Maschke (2008) quien establece que,

A partir del pecado original no podemos ser unos ni justos, ni sinceros, ni santos ni en la gracia de Dios, desde se momento no podemos ser amigos de todas las criaturas. Quien quiera otra cosa oculta lo “humano”, se convierte en un hipócrita metafísico. De allí que la diferenciación entre amigo y enemigo se origina en el pecado original (Maschke, 2008, p.21)

Muchas confusiones sobre la concepción antropológica de Schmitt surgen precisamente de una comprensión insuficiente de su categoría de lo político. “La razón del equivoco está en considerar la distinción amigo-enemigo como una situación posible y no necesaria” (Garzón, 2010, p. 116). Para esclarecer lo que queremos decir, será necesario reconstruir la propuesta de Schmitt sobre lo político en *El Concepto de lo político* (1927). En los párrafos siguientes, trataremos de establecer cuál es el planteamiento de Schmitt sobre lo político, para este propósito se utilizará la tesis de maestría de Guillermo Duque denominada *El rescate de lo político: ¿Por qué Schmitt hoy?* (2014) según Duque:

Lo primero que nos plantea Schmitt en el ensayo de 1927, es que lo político suele ser adscrito en las democracias liberales, al monopolio de lo estatal. Desde esa perspectiva no es posible su existencia si no es dentro y por el Estado. Esta presunción borra los límites entre lo estatal y lo político e ignora que en una sociedad organizada democráticamente existen zonas “neutrales”, sociales y apolíticas para el liberal, como la educación, las religiones, la cultura, la economía, los medios de comunicación, las estructuras burocráticas, los movimientos extremistas, entre otras que, al ser contenidas por el Estado, en consecuencia, serían zonas potencialmente políticas. Ello sugiere una contradicción, pues si lo político es una exclusividad de lo estatal, ¿Pueden estas agrupaciones ser consideradas, “terrenos” en los que es posible lo político por ser parte del Estado?, ¿O se encuentran acaso por fuera de lo Estatal? Si así fuera, ¿Ha dejado de ser el Estado, el status por antonomasia? (Duque, 2014, p.37)

De acuerdo a lo anterior, Schmitt ve con gran preocupación la desaparición de lo político por su mezcla con otros aspectos, parece haber pensado que existe una tendencia filosófica que intenta conceptualizar lo político a partir de categorías que no son políticas. En otras palabras, para Schmitt, lo político no es moral, no es derecho, y tampoco será la economía. Todas estas

categorías resultan insuficientes para realizar una determinación de lo que es específicamente político, cada una de estas formas, por querer definir lo político lo único que hacen es reducirlo a una sola cosa que niega la naturaleza de lo que realmente es lo político y las funciones determinantes que tiene dentro de una sociedad.

Schmitt en su afán por evitar las interpretaciones reduccionistas de lo político hace una reflexión sobre un modelo, el cual permita establecer nuevas formas de identificar y permitir la supervivencia de lo político. Siendo justamente este planteamiento teórico el que invita a volver una mirada hacia la historia y re-pensar la función del Estado en relación con lo político, aspectos que van a ser importantes para comprender la crítica que hace Schmitt frente al liberalismo.

Dado que el modelo de Schmitt parte de imaginar nuevas formas de identificación, es necesario establecer el significado del concepto de Estado. En su texto *El concepto de lo político* (1991) Schmitt afirma que “el concepto del Estado presupone el concepto de lo político”. (Schmitt, 1991, p. 43) Esto implicaría que, aunque lo político en determinados momentos de la historia ha formado parte únicamente del terreno del Estado, este puede sobrevivir fuera de él.

Schmitt persigue una finalidad práctica, su objetivo está en precisar conceptualmente la realidad política tal cual es, por ello no se detendrá en establecer una definición del concepto de Estado. De esta manera, Schmitt considera que el concepto de Estado no constituye un adecuado punto de partida para una exposición simple y elemental de lo político. La pregunta que surge es ¿Sí existe realmente una distinción específica que pueda servir como criterio esencial y único de lo político? La respuesta de Schmitt será, que efectivamente si existe una distinción política específica, y es la distinción de amigo- enemigo. Esta distinción la va a proponer con el fin de fundamentar el concepto de lo político, partiendo según lo expuesto anteriormente de una

concepción antropológica realista, en donde se reconoce la imperfección de la naturaleza del hombre.

En suma, el pensamiento teórico político de Schmitt hay que situarlo en los márgenes del realismo político. El jurista alemán parece haber pensado que en política no se puede operar como si la realidad fuese distinta de lo que es y, por ello, en ningún otro campo “la falta de respeto a lo real se paga tan pronto y de modo tan catastrófico” (Fraga, 1962, p. 11) En este marco habría que entender su crítica del liberalismo, al cual antepone la realidad frente a sus categorías ideales. Por lo tanto, “cuando el liberalismo argumenta desde la idea, Schmitt replica con contrargumentos que extrae de la observación empírica” (Oro, 2005, p. 186)

La distinción amigo – enemigo, tiene la función de servir como un criterio que permite separar lo político de lo no-político. Como criterio es autónomo, ya que no dependerá de otro criterio para adquirir su identidad. El gran logro de Schmitt al establecer esta categoría, es que logra abandonar la totalidad racionalizadora del concepto de lo político que estaba referido al monopolio del Estado, permitiéndole definir como fundamento la relación amigo-enemigo como la esencia misma de lo político.

Schmitt afirma que la lógica amigo-enemigo lleva adelante la meta de una misma polarización que las dicotomías bueno y malo, bello y lo feo, lo rentable y lo no rentable, etc. Es decir, la relación amigo-enemigo marca una unión o una separación y Schmitt (2011) nos avisa que es más intensa que cualquier otra, pues dependerá de la presencia de un otro, extraño, con el cual, en última instancia, cabe la posibilidad de que surja un conflicto que no puede ser resuelto ni por un tercero imparcial ni por las normas vigentes.

Lo político tiene, entonces, como categoría central la presencia de un antagonismo que, para Schmitt, debe ser público. Este carácter público viene dado, según Schmitt, por la condición ontológica de la distinción amigo-enemigo. Esta distinción no es una ficción, o una metáfora, o una realidad simbólica, sino que es la condición inherente al ser humano que implica la posibilidad real de desaparición física y constitutiva del concepto de enemigo, en donde los hombres luchan entre sí.

El enemigo político no tiene por qué ser moralmente malo; no tiene por qué ser estéticamente feo; no tiene por qué actuar como un competidor económico y hasta podría quizás parecer ventajoso hacer negocios con él. Es simplemente el otro, el extraño, y le basta a su esencia el constituir algo distinto y diferente en un sentido existencial especialmente intenso de modo tal que, en un caso extremo, los conflictos con él se tornan posibles, siendo que estos conflictos no pueden ser resueltos por una normativa general establecida de antemano, ni por el arbitraje de un tercero "no-involucrado" y por lo tanto "imparcial. (Schmitt, 1999, p.59)

Para Schmitt, el enemigo es el otro, denominado como '*hostis*' que, en otras palabras, es el enemigo público, el enemigo nunca será un enemigo privado, no se puede pensar el concepto de enemigo en términos de cualquier competidor o adversario como lo planteaba el liberalismo, ni tampoco como el adversario privado '*inimicus*'. La oposición o antagonismo de la relación amigo-enemigo se establece sólo si el enemigo es público.

Así, lo político en Schmitt es cambiante y reaparece constantemente en relaciones diferentes. En otras palabras, se debe entender, que lo político para Schmitt, es dinámico y adaptable según las circunstancias y se da gracias a la relación amigo-enemigo. De esta manera se puede afirmar que

La posibilidad de reconocer al enemigo implica la identificación de un proyecto político que genera un sentimiento de pertenencia. Pero, ni la identificación con/del enemigo, ni el sentimiento de pertenencia, ni la misma posibilidad de la guerra que le dan vida a la relación amigo-enemigo son inmutables. Antes bien, se encuentran sometidos a variaciones continuas, es decir, no están definidos de una vez y para siempre. (Delgado, 2011, p.178)

Para Schmitt la esencia de lo político no puede ser reducida a la enemistad pura, sino más bien, a la posibilidad de distinguir entre el amigo y el enemigo de una forma clara. Lo político en el autor alemán no significa que un pueblo sea enemigo eterno de otro, ni que sea imposible a partir de una decisión política evitar un conflicto. Es por ello, que en Schmitt *El concepto de lo político* (1969) no es un tratado sobre la guerra, en este texto no se reivindica la guerra, ni si quiera la victoria como un ideal social.

Para Schmitt “la guerra no es ni el objetivo, ni el propósito de la política. Ni siquiera es su contenido. Con todo, es el *presupuesto* que está siempre dado como posibilidad real” (Schmitt, 1999^a, p. 64). El concepto de guerra en Schmitt sólo puede ser visto desde un enfoque metodológico, esto quiere decir, que la guerra es utilizada como una idea regulativa que puede contribuir de forma considerable a la definición de lo político, pero que precisamente por ser posible no está constituida para ser el fin de lo político.

En síntesis, el objetivo de Schmitt es pensar lo político a través de la posibilidad constante de guerra entre las diferentes agrupaciones humanas a pesar que sean a un tiempo amigos, pueden pasar a convertirse en enemigos en otro. Por eso para Schmitt lo político se encuentra vinculado con la guerra, pero sólo desde una situación límite que se da sólo en casos

excepcionales, tales como la radicalización de una enemistad que es pública. La distinción amigo enemigo está en el límite, en tanto se encuentra orientada al caso extremo. Schmitt piensa en la esfera de lo político, sólo desde la excepción ¹

Después de haber realizado una clasificación general de la propuesta de Schmitt sobre lo político, nos preguntamos ¿por qué pueden considerarse una antropología negativa un punto fundamental para criticar al liberalismo? Como se había planteado anteriormente, para Schmitt, la antropología representa el aspecto principal del pensamiento político. De manera que:

Toda teoría política parte de una concepción, ya sea de manera explícita o implícita, de la naturaleza humana y por consiguiente respecto de la bondad o maldad congénita del hombre. El liberalismo parte del supuesto de que el hombre es bueno, por tanto, no requiere de un Estado fuerte para que limite la expresión de sus instintos, de su agresividad, de sus pasiones. Lo anterior, no significa en modo alguno que el liberalismo niegue de manera radical al Estado. Para el liberalismo el Estado es un mal necesario (Oro, 2005, p.185)

Según Schmitt, el liberalismo se orienta polémicamente contra la injerencia del Estado en los asuntos de la sociedad, neutralizando, según Schmitt, su sentido político. Pero, esta neutralización del poder estatal y de lo político se orientan polémicamente en el marco de una cierta situación histórica y contra un determinado Estado y su poder político. De acuerdo con lo anterior, Schmitt sostiene que la negación de la política que contiene el liberalismo conduce a

¹ El caso excepcional es aquella eventualidad o contingencia que no está descrita ni prevista por el orden jurídico vigente y que puede definirse como un caso de necesidad extrema, de peligro para la existencia del Estado o algo semejante. Puesto que el caso excepcional es un evento no previsto en el ordenamiento constitucional, no se le debe confundir con el estado de sitio ni otra figura jurídica similar. Se trata de situaciones o casos no tipificados por el orden jurídico vigente. No toda facultad extraordinaria ni cualquier medida policíaca o decreto de emergencia equivalen automáticamente a un estado de excepción, puesto que ellos generalmente están previstos en los ordenamientos constitucionales. Entonces, el caso excepcional se presenta cuando no existen normas para resolver un conflicto o bien cuando éstas existen, pero son conculcadas por los contendientes. (Oro, 2005, p. 173)

una práctica de la desconfianza contra todo poder político absoluto. Según Schmitt lo que ocurre en realidad es que el liberalismo no se ha librado de las causas negativas que llevan al hombre a instituir el Estado, por lo tanto

Ha ideado tres instancias para controlar lo político. En primer lugar, el Estado se auto limita mediante un sistema de contrapesos internos denominados división de poderes; en seguida, su proceder debe ajustarse siempre a la legalidad vigente; y, finalmente, sus autoridades son sometidas periódicamente a evaluación a través del mecanismo de las elecciones. Así, lo que el liberalismo deja en pie del Estado y de la política es únicamente el cometido de garantizar las condiciones de la libertad y de remover todos aquellos obstáculos que impidan su desarrollo. (Oro, 2005, p. 185)

El liberalismo ha creado una doctrina de división y equilibrio de poderes, esto es, “un sistema de trabas y controles del Estado que no es posible de calificar como teoría de Estado o de principio de una construcción política”. (Schmitt, 1999^a, p.89) El concepto de lucha es modificado en el pensamiento liberal, por parámetros éticos y económicos, esta dinámica de la política desde esta perspectiva tiene un sentido más cordial y menos bélico. Los conflictos políticos, en este caso se convierten en la competencia eterna y la constante discusión. Schmitt antepone a esta idea, lo político, y recordará que lo realmente importante dentro de esta instancia está determinado por la posibilidad real de que exista un enemigo, en este sentido las representaciones sobre lo político difícilmente podrán tomar como un punto de partida un optimismo antropológico. Esta crítica representa un elemento fundamental, para entender lo político a partir de lo propuesto en este trabajo de investigación.

La noción de lo antropológico como se enunciaba anteriormente representa el punto de partida del desarrollo del pensamiento político en Schmitt, ya que le permite ahondar sobre la

naturaleza del hombre que, en última instancia va a representar uno de los puntos de la crítica hacia el liberalismo puesto que éste defiende la idea del hombre bueno por naturaleza pero que necesita una serie de leyes que le permitan su propia conservación y ciertas libertades individuales, en este caso el Estado entra a regular y defender esos derechos individuales.

Contrapuesta, tenemos la noción desarrollada por el pensador Thomas Hobbes la cual parte de un estado de naturaleza en la cual el hombre vive en constante conflicto gracias al impulso desenfrenado de sus pasiones. Sin embargo, llega un momento en el que el hombre es consciente que, de seguir de la misma manera, desencadenará su auto-destrucción, desembocando así la instauración de un contrato que le permite establecer unas leyes que trascienden ese estado de naturaleza hacia la instauración de la sociedad en pro de su bienestar.

Hobbes es uno de los pensadores que definió el estado de naturaleza como la situación inicial del hombre, antes de existir la institucionalidad, noción acogida y desarrollada por pensadores como Locke, Rousseau y hasta el mismo Kant. No obstante, es necesario plantearse la relación que tiene esta noción con la de Schmitt. Schmitt parte de una noción “pesimista” del individuo en donde éste no es bondadoso, muy similar al desarrollado por Hobbes, y teniendo como punto de partida la naturaleza del hombre entendida como un realismo antropológico porque parte de la observación (lo empírico) sobre cómo actúa el hombre, para plantear que son necesarios unos mecanismos de control que sobrepasen la fuerza individual. De manera que, al fundamentar la peligrosidad del hombre, a su vez se está dando el presupuesto para la fundamentación o la existencia de lo político. Por lo tanto, una de las pretensiones del Jurista Alemán está en destacar que:

Lo político se sustrae a toda preferencia individual: tiene el carácter de una obligación que está más allá de lo privado. Ahora bien, —escribe Strauss—, “si se parte del presupuesto de que todos los ideales son privados y, por ende no obligatorios, no es

posible comprender la obligación según su esencia, no se puede concebir como un deber, sino sólo como una necesidad ineluctable. De modo que, este presupuesto es lo que predispone a Schmitt a afirmar el carácter ineluctable de lo político y a ocultar su juicio moral tan pronto como, obligado por la naturaleza de la cuestión, ya no puede mantener esa afirmación; y este presupuesto es, tal como él mismo lo destaca, el presupuesto característico de la ‘sociedad individualista y liberal’ (Garzón, 2010: 130-131).

La noción de lo político permite a Schmitt desterritorializar lo político, ya que su mayor preocupación es el reduccionismo de lo político llevada a cabo por el liberalismo. Por lo tanto, el jurista alemán al postular la noción amigo-enemigo lo que busca es explicar que lo político no se remite únicamente a lo institucional, sino que va más allá; de manera que, al ubicarse en una relación de oposición puede estar presente en diversos ámbitos.

Por eso, para Schmitt no se puede pensar lo político sin la figura del enemigo que a su vez trae consigo la posibilidad de guerra. De manera que, si se pensará en la aniquilación o eliminación de la enemistad en las relaciones humanas, esto a su vez, provocaría el fin de lo político, ya que es justamente el enemigo el que permite la identificación de la violencia y por ende, la posibilidad de la defensa y la tranquilidad que permite la construcción de la identidad política.

1.2. Interpretación de Carl Schmitt sobre el significado del mito del *Leviatán* como fundamentación de la crítica al liberalismo.

El objetivo de este apartado consistirá en mostrar cómo a partir del análisis del mito hobbesiano, Schmitt retoma dos elementos fundamentales para establecer su crítica al

liberalismo. El primero de ellos, consiste en la sistematización del individualismo, que será definitiva para establecer el pensamiento liberal. El segundo elemento corresponde a la construcción del Estado, ya que en este proceso se modificarán las leyes para dar paso al Estado burgués de derecho.

El análisis que Schmitt realiza a partir de la obra de Hobbes tiene como objetivo “hacer justicia al texto en lo que respecta a la objetividad científica” (Schmitt, 1990, p.49) Su finalidad no es otra que rescatar a Hobbes como una figura teórica malentendida y desconocida por quienes ignoran sus logros. El hecho de que Hobbes haya sido identificado como un pensador “maldito” o pensador del Estado absoluto no impide observar el significado que posee el autor inglés y en especial su obra el *Leviatán* como mito y estructura conceptual para la historia y la teoría política.

El interés que posee Carl Schmitt en el *Leviatán* como mito político es originado por la capacidad que tiene para representar la fuerza política moderna del Estado soberano a partir de la gran variedad de significados que son confundidos, pero que traen implícita la capacidad de referir a una fuerza terrenal y que no reconoce ningún poder superior, que se opone a cualquier tipo de fuerza incluso las eclesiales.

La obra de Hobbes desde Schmitt puede leerse como “un diagnóstico sobre el devenir de la política moderna (que es el ocaso del mito) hacia el individualismo y la neutralidad propios del liberalismo” (Galindo, 2002, p.152) Schmitt concluirá que Hobbes, aunque no fue un pensador de corte liberal, ya que defiende la intervención absoluta y sin restricciones del Estado en los asuntos de la vida pública, contribuyó de forma significativa al desarrollo del liberalismo, al

acoger la reserva de la libertad interior de pensamiento y de fe privada; el tema de la creencia en los milagros allanó el camino hacia la crítica libre al poder y el deterioro del Estado.

La contribución de Hobbes al planteamiento de Schmitt es fundamental, como lo plantea la profesora Antonella Atilli (1990a) en el prólogo del texto *El leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*. “Es a partir del análisis del mito político Hobbessiano donde Schmitt encuentra y generaliza las bases teóricas para la discusión crítica que conduce contra los fundamentos de la modernidad liberal” (Atilli, 1990, p. 33)

Esas bases de la crítica al liberalismo desde Schmitt pueden leerse en dos momentos específicos. El primero de ellos corresponde “a la temática del fundamento de los derechos, ya sea de los individuos privados como del ámbito público y de la autoridad política” (1990, p.33) tema que es analizado en Schmitt en la obra de Hobbes a partir de la creencia en los milagros². El segundo momento, se refiere “a la temática del poder soberano como autoridad suprema y árbitro. La cual concierne a los temas Schmittianos críticos de lo público y del derecho europeo” (Atilli, 1990^a, p.33).

Para Schmitt, es Hobbes quien, en la conformación del Estado, desplaza la figura de Dios todo poderoso hacia la idea de un soberano. Esta cuestión permite establecer un punto fundamental en la crítica de Schmitt, que sería la tecnificación del Estado, este último será un proceso determinante para establecer el Estado liberal y consecuentemente su crítica del parlamentarismo.

² Según Schmitt: Hobbes elude un punto decisivo en la cuestión de la fe en los milagros pone una irreducible reserva individualista (...) Hobbes considera la cuestión del milagro un asunto de la razón “pública”, opuesta a la privada; pero, por fuerza de la general libertad de pensamiento (...) deja intocada al individuo la libertad de creer o no creer, usando su razón privada”. (Schmitt, 1990^a, p. 125-126)

El autor alemán anticipó que el tema de la creencia en los milagros conduciría tarde o temprano a una grieta o germen letal que destruirá finalmente la política³. Para Schmitt el hecho de que un individuo pueda profesar la fe de forma privada y expresar su libertad de pensamiento, será el inicio para que se establezcan exigencias que pueden oponerse al Estado y a la sociedad.

En el análisis que Schmitt realiza concluirá que en esta fase se pretende despojar todo lo que considere normativo de la esfera estatal, relegando todo lo que los individuos consideren normativo e invasivo al ámbito privado. Para Schmitt, “el punto decisivo es el de la creencia en los milagros, ya que representa una irreductible reserva individualista en tanto que se acoge la reserva de la libertad interior de pensamiento y de fe, privada” (Schmitt, 1990^a, p.127)

Esta idea representa una limitación en la teoría de Hobbes, según Schmitt, dado que el poder político, al no tener la posibilidad de rebasar la frontera de lo público, se queda en un espacio indeterminable, en lo que se considerará el espacio íntimo de los individuos. Esta fisura representada en el desarrollo de la religión privada o más bien dentro de lo privado o lo íntimo, ha de volverse intocable o inafectable desde el poder político. Este punto personificará el inicio para la irremediable crisis contemporánea de la soberanía del Estado, de manera que:

Schmitt encuentra en el desarrollo de su construcción teórica una fisura, un punto débil. Con respecto a la álgida cuestión religiosa, específicamente de los milagros, la solución hobessiana consiste en la decisión soberana de lo que es la “verdadera fe”, la fe pública y de lo que debe ser considerado un “milagro”; los súbditos deben acatar esta determinación en lo que atañe a la profesión de fe. Este gran poder de decisión entraña también sin límite: como sabemos, Hobbes reconoce la imposibilidad por parte del poder

³ Pág., 126. En mismo libro de *Leviatán* dirá que las distinciones entre privado y público, entre profesión de fe, *fides* y *confessio*, *faith* y confesión, son introducidas de tal manera que todo el desarrollo ulterior se produjo consecuentemente lo largo de los siglos sucesivos, hasta el Estado de derecho liberal.

político de rebasar la frontera de lo público (la regulación de los actos públicos) y deja “indeterminable” el espacio de la creencia íntima de los individuos. Para Schmitt, el desarrollo de la religión privada o de lo privado, vuelto intocable, inafectable desde el poder público, representa el lejano inicio del proceso de limitación y cuestionamiento del poder estatal que conduciría inexorablemente a la crisis contemporánea de la soberanía del Estado. En y desde lo privado surgen reivindicaciones paralelas de las libertades individuales propias de la cultura liberal (Atilli, 1990 p.25-26).

El autor relaciona la fisura evidenciada en la crítica de Hobbes con la asociación de lo privado, con las reivindicaciones semejantes de las libertades individuales propias de la cultura liberal: que pone en peligro la obediencia incondicionada, ya que, si solo se debe exigir fe en lo público, comenzarán a desarrollarse exigencias y resistencias distintas, que al final impondrán un nuevo orden en el Estado.

Este nuevo orden tiene principios propios del pensamiento técnico y económico; siendo la causa de la desaparición de lo que Schmitt denomina consciencia de representación. Esto significa básicamente que se ha dado un cambio que consiste en oponer a un soberano, un principio representativo: la representación de los ciudadanos (en el sentido de “estar en lugar de” o “delegación”).

¿Qué podría suceder si se establece este tipo de representación? Para responder esta pregunta es necesario saber que para Schmitt existe una crítica a todo lo técnico procedimental, ya que para él los planteamientos que susciten una época cuya característica fundamental consista en reducir lo político a otras esferas son inaceptables. Cualquier teoría que trate de resolver o superar lo político mediante una administración de procesos establecidos, es lo que

criticará Schmitt. Este tipo de solución por medio de la técnica, puede conllevar a la afirmación de lo técnico, de lo privado de vida.

La distinción hobbesiana entre interno y externo es indicada por Schmitt como aspecto negativo. Es un factor que desestabiliza la unidad de poderes (el religioso y el político, en Hobbes) bajo el poder político soberano. Paradójicamente, la fisura interno –externo, que habría tenido que fortalecer en el marco de teoría hobbesiana el poder del Estado como “autoridad” soberana (no fundada en la verdad sino en su poder), termina dando lugar a una inversión conceptual que subvierte la autoridad soberana y la convierte en protección de intereses particulares, entregando la política al particularismo (Attili, 2008, p. 24)

Este aspecto negativo será establecido por Schmitt como una falla que permitirá afirmar en un sentido negativo, la neutralidad del poder. A partir de este aspecto que el liberalismo logrará más adelante con su versión del Estado de derecho, imponer los intereses individuales como políticos y transformará el poder político porque finalmente se modificará para estar al servicio de la protección de lo privado; es por ello que es necesario establecer a qué se refiere Schmitt cuando habla del aspecto negativo de la neutralidad del poder.

El significado de la neutralidad política interna del Estado entra por primera vez en la conciencia histórica, justamente como neutralidad del Estado frente a las religiones y confesiones (...) La consecuencia última de este principio lleva inevitablemente a una neutralidad general respecto de cualquier punto de vista y problema imaginable, y a un trato absolutamente igual para todos. (...) Este “estado neutral” es el *stato neutrele ed* contenido reducido a un mínimo. Su constitución será también neutral sobre todo frente a la economía, en el sentido de no injerencia (libertad económica y de contrato) (Schmitt, 1931, p. 125-126)

El significado de neutralidad⁴ se relaciona con la crítica de Schmitt al liberalismo especialmente al falso pacifismo del liberalismo. El liberalismo escapa de una realidad concreta, al evitar observar que la política es y será siempre un destino ineludible. Lo que el liberalismo ignora según Schmitt, es que la ética (espiritualidad) y la economía (negocios) se ha de convertir en algo político, esto quiere decir que al final del día lo económico trae implícita la idea de Schmitt que afirma “que todo antagonismo u oposición económica, religiosa, moral, étnica o de cualquier clase se trasforma en oposición política en cuanto gana la fuerza suficiente para agrupar de modo efectivo a los hombres en amigos y enemigos” (Schmitt, 1999^a, p. 67) La idea de Schmitt consiste en mostrar que no es cierto que la modificación elaborada por el pensamiento liberal sea esencialmente no bélica.

Es equivocado pensar que una posición política obtenida con la ayuda de la superioridad económica tendría que ser “esencialmente no belicosa” (...) lo único no belicoso es aquí la terminología, y ello por la esencia misma de la ideología liberal. Un imperialismo de base liberal intentará, como es lógico llevar al mundo a un estado en el cual él pueda aplicar sin obstáculo alguno sus medios, tales como bloqueo de créditos, embargo de materias primas, hundimiento de la divisa extranjera. (..) Cualquier intento de sustraerse al efecto de estos “métodos pacíficos” realizados por cualquier pueblo o grupo humano distinto. Hará uso de medios que según esta terminología seguirán siendo apolíticos y esencialmente pacíficos medios de coacción más severos, aunque desde luego aún económico. (Schmitt, 1999^a, p. 106)

⁴ Schmitt es consciente de la dificultad de establecer una definición exacta de algunos de sus conceptos, entre estos se encuentra el concepto de “*neutralidad*”. La razón principal para establecer un sentido unívoco de este término se debe a que el autor alemán ha utilizado 8 sentidos distintos del mismo.

Según Schmitt, el imperialismo económico posee los todos los medios necesarios para generar muerte física, la única modificación con otro tipo de violencia es el lenguaje utilizado, este tipo de imperialismo ha desarrollado un vocabulario pacifista que no reconoce de forma directa que se realizan guerras, sino más bien que modificará la figura de guerra y por otras elementos que para Schmitt no son menos bélicos.

Por otra parte, se refiere “a la temática del poder soberano como autoridad suprema y árbitro. La cual concierne a los temas Schmittianos críticos de lo público y del derecho europeo” (Attili, 2008, p. 33) Schmitt parte de la idea de que es Hobbes quien en la conformación del Estado desplaza la figura de Dios todo poderoso hacia la idea de un soberano. Esta cuestión permite establecer un punto fundamental en la crítica de Schmitt al liberalismo que sería la tecnificación del Estado para la conformación del Estado liberal y consecuentemente su crítica del parlamentarismo. Por tal motivo es necesario analizar ¿cuál es el significado que posee *el leviatán* para Carl Schmitt? Teniendo en cuenta que la interpretación comienza desde de la portada de la primera impresión del libro, la ilustración ha contribuido considerablemente al poderoso efecto que posee el leviatán como mito político, según Schmitt:

Si un lector se esfuerza en aclarar el significado de la imagen del leviatán a partir del contenido y las formulaciones del mismo libro basándose solamente en los datos textuales se verá decepcionado. En efecto, la impresión mítica provocada por el título y la ilustración en la portada no encuentran en ningún momento su confirmación en los pasajes explícitos del libro que se refieren al leviatán. (Schmitt, 1990^a, p. 73)

“La imagen representa, el momento constitutivo y fundante del Estado” (Altini 2005, p. 89-90), en donde el poder estatal se origina a partir de un pacto celebrado por hombres, el elemento fundamental de este pacto. No es establecido como en las teorías medievales desde una comunidad ya creada por Dios o por un orden natural preexistente, sino más bien el Estado es un producto de la inteligencia humana y su capacidad creadora.



El hecho de que el Estado sea un producto de la inteligencia humana le permitirá a Schmitt explicar que Hobbes no puede dejar simplemente el carácter de lo divino a sus adversarios y a las iglesias. Por lo tanto, el soberano no es un defensor de una paz reductible a Dios, sino más bien que es el creador de una paz exclusivamente terrenal. Lo anterior es fundamental para que Schmitt desarrolle la idea de que “todos los conceptos centrales de la teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados”. (Schmitt, 1998, p. 37)

Este análisis sugiere el paso del pensamiento medieval a la modernidad, pues trae implícito el desplazamiento de la figura de la trascendencia sagrada como fuente de legitimidad del orden, este desplazamiento implica que, si Dios como fuente central e incondicionada desaparece, dejará su lugar para que sea ocupado por una instancia terrenal. De acuerdo con esto, se puede decir que el ejercicio del gobierno, desde la mirada de Schmitt, sigue siendo una necesidad que opera en forma teológica, aun cuando sustancialmente la secularización de la política implique una ruptura con la tradición.

Para el autor alemán la ruptura con la tradición sugiere un cambio específico, en donde se puede observar que aquella transferencia de la teología a la teoría del Estado, desplazaría la figura sagrada de Dios a una terrenal. Esta interpretación en Schmitt se configura a partir del análisis sobre la figura del leviatán.

‘Dios mortal’ es la primera definición de Hobbes sobre el Leviatán. Este término sugiere cierta ambigüedad, según Schmitt, pues Hobbes utiliza tres tipos de representaciones diferentes que no puede ser reducida a un solo significado. En primer lugar, una concepción polisémica del Leviatán que puede comprender no solo a Dios, sino que también integra a los hombres, animales y máquinas. En segundo lugar, hace referencia a la construcción jurídica de la ‘persona representativa’, persona artificial de naturaleza contractual. En tercer lugar, hace referencia al Estado como un mecanismo.

Este último punto es el más relevante para Schmitt, dado que en la modernidad el concepto de persona otorga su lugar al de la máquina. ¿Pero esto qué quiere decir? Básicamente que el Estado es el primer producto artificial de la edad moderna. Según Schmitt es tal el alcance de esta idea, que dicha época se llamó la *Edad de la técnica*. Schmitt enfatizará su crítica en este último punto, ya que al Estado quedar representado como una máquina se ha puesto en marcha

un proceso de tecnificación que se podrá llevar a cabo, porque en esta época ya se habrá desligado la política de todo lo concerniente a la religión, deviniendo así en un Estado neutral. Pero ¿neutral en qué sentido? Veamos lo que dirá Schmitt al respecto:

Neutralidad en el sentido de concepciones instrumentales del Estado para las cuales el Estado es un medio técnico que debe funcionar con previsibilidad objetiva y darle a cada uno las mismas oportunidades de utilización. Las concepciones instrumentales del Estado subyacen mayormente bajo las siguientes expresiones: el aparato jurídico estatal; el aparato administrativo estatal; la "máquina gubernamental"; el Estado como empresa burocrática; la maquinaria legislativa; el picaporte de la legislación, etc. (Schmitt, 1999, p. 61)

Una forma de explicar la progresiva tecnificación del Estado está relacionada con el funcionamiento exacto y la precisión interna de la técnica moderna, ejemplificada por Schmitt mediante una comparación de las piezas modernas de artillería que superan las ballestas, al igual que los medios de locomoción supera los caballos e incluso los veleros. Así también, se pondera la precisión a partir de la independencia del Estado lo jurídico, religioso o moral, lo cual permitiría implementar de una forma más eficiente el proceso de tecnificación.

Para implementar este proceso de tecnificación se modificarán el derecho del Estado de los príncipes absolutos para dar paso al Estado de derecho liberal, que ocultaría “un sistema de legitimidad fundado en una “constitución” hecha por hombres y que opera según las escritas, sobre todo con codificaciones de leyes” (Schmitt, 2009, p.142)

Para Schmitt “en el funcionamiento del Estado moderno el concepto de legalidad puede valer como legitimidad” (Schmitt, 2009, p.143). El propósito del autor alemán es mostrar la dominación de carácter legal que ocurre con la tecnificación Estado. En otras palabras, como

señala Raúl Castaño en su texto: *La legalidad como principio de legitimidad. La legitimidad del estado contemporáneo en la perspectiva de Max Weber* (2012).

Carl Schmitt adjudicará tal posición, en particular, al Estado parlamentario del constitucionalismo liberal clásico y hará de Weber su autorizado teórico: ‘legalidad’ tiene aquí precisamente el sentido y la función de hacer superfluo y de negar tanto la legitimidad (del monarca como de la voluntad plebiscitaria del pueblo) en cuanto a toda autoridad basada en sí misma o poder superior (Castaño, 2012, p. 14)

La legalidad constituye un procedimiento que se ha afirmado como una verdad eficazmente en el Estado de leyes del siglo XIX, sólo en un sentido ficticio. Este sentido corresponde a que “las instituciones y conceptos del liberalismo sobre los que descansa el Estado de leyes positivista, pasaron a ser armas y posiciones de fuerzas sumamente no liberales”(Schmitt, 2009) estas instituciones se pueden observar como cualquier otra organización, como por ejemplo: sindicatos, grupos sociales e iglesias, que obtendrán todas las ventajas del poder político y ninguno de sus peligros. Al establecerse como “grupos o actores sociales” podrán pasar su accionar por algo distinto de la política, ya sea como la religión, cultura, economía o un asunto privado, aprovechándose de todas las ventajas que brinda el Estado.

2. Crítica al parlamentarismo

El objetivo de esta segunda parte es analizar ¿En qué se basa o fundamenta la crítica de Schmitt al parlamentarismo? Para ello, es necesario aclarar en qué consiste el parlamentarismo, sus características y finalmente la crítica. De manera que haya una comprensión sobre por qué el

parlamentarismo es la realización de la democracia liberal por antonomasia. Por lo tanto, no se puede hablar de un desarrollo visible de una democracia liberal sin un sistema parlamentario.

Antes de adentrarnos en el origen del parlamentarismo, es necesario hacer alusión a las problemáticas y controversias que se han desarrollado frente al tema de la representación política. Estas polémicas tuvieron su punto más álgido entre los años veinte y treinta, los cuales volvieron a presentarse quizás con menor fuerza durante los años sesenta. Sin embargo, este tema continua siendo blanco de críticas que tienen como pretensión hacer una re-forma o de ser necesaria una nueva propuesta política que permite preservar el orden social. Cabe aclarar que la polémica que gira en torno a este tema es sin fin ya que está unida estrechamente a la democracia.

En el momento en el que se habla de libertad colateralmente se desarrollan espacios para el debate, y si el ejercicio del poder es producto de la elección popular, esto traerá consigo sentimientos de satisfacción e insatisfacción que son propios de este ejercicio “democrático” en donde el pueblo delega su poder (democracia representativa), este sentimiento de insatisfacción va dirigido al sistema mismo en el que se procede a elegir al representante y posteriormente frente al gobernante o más bien representante elegido. Por esto, la representación sigue y seguirá siendo un problema entre los representantes y los representados.

El parlamentarismo es un sistema político en el cual el poder se centraliza en su mayor parte en el parlamento, el cual tiene sus inicios en Inglaterra en el año 1640. Su origen se dio gracias a un conflicto entre el rey Carlos I de Inglaterra y el parlamento, este conflicto a su vez, termino en una guerra que trajo inestabilidad para el país. En esa época una de las funciones del parlamento inglés era básicamente hacerse cargo de los poderes del Estado. Este momento

histórico es considerado como la primera irrupción del parlamento como sistema político, a pesar de que se dio durante un periodo corto que finaliza en el año 1649, dicho acontecimiento fundamento los principios que posteriormente fueron utilizados por otros países.

La relación existente entre el parlamentarismo y Carl Schmitt se da entre la república de Weimar, es un periodo que va desde 1918 a 1933. Recibe ese nombre porque fue en Weimar donde se reunió la Asamblea nacional Constituyente y se proclamó una nueva constitución. Ella delineó un Estado federal y parlamentario que se caracterizó por una inestabilidad social y política que venía acompañada en parte por la crisis económica que sufrió Alemania luego de perder la Primera Guerra Mundial, dado que tuvo que pagar un impuesto a los vencedores de dicha guerra y además de que tuvo que entregar territorios ricos en yacimientos minerales.

La asamblea constituyente, que había escogido como sede la tranquila Weimar en lugar de la turbulenta Berlín, pudo seguir con su trabajo, y el 31 de julio de 1919 se aprobaba la nueva constitución. Nació una constitución muy democrática en un país de escasa tradición democrática (...) En realidad, se trataba de un texto complejo y contradictorio, donde los elementos inspirados en una concepción avanzada y participativa de la democracia -como una ley electoral rigurosamente proporcional (lo que no facilitaría la aparición de claras mayorías y contribuiría a dotar de inestabilidad al sistema), el voto para las mujeres y la institución del referéndum- se veían compensados por elementos de tipo unanimista y hasta autoritario, como la elección directa del presidente de la república y el recurso a poderes extraordinarios previsto en el artículo 48. (Anónimo)

Es factible que los encargados de realizar la constitución de Weimar no previeran que el artículo 48⁵ fuese usado para solucionar problemas de tipo político, en teoría se esperaba que su uso fuera exclusivo para solucionar las emergencias presentes en el Estado, ya que en ese momento existía el temor de que se desarrollaran levantamientos como los presentados entre los años 1918 y 1919. El problema se debe a que en la redacción del artículo no define de forma precisa en qué emergencia específica debía ser utilizado. Este vacío teórico en la redacción del mismo fue determinante para que el primer presidente, el socialdemócrata Friedrich Ebert utilizara con frecuencia el artículo 48 en lugar de la acción parlamentaria.

Para Carl Schmitt “La historia de las ideas políticas y de las teorías del Estado durante todo el siglo XIX puede ser abarcada con un simple tópico: la marcha triunfal de la democracia” (Schmitt, 1990b, p.27) El autor alemán acepta que en gran parte de los Estados de Europa occidental existe una trascendencia de las ideas e instituciones democráticas. Pero critica las ideas que afirman que la democracia debe estar unida de forma exclusiva al liberalismo. En otras palabras, Schmitt critica que el parlamentarismo sea observado como la única forma en que puede plasmar la idea de la democracia dentro de una realidad política específica. De esta manera, desde Schmitt:

⁵ El artículo 48 de la constitución de Weimar establece que: "Un Estado confederado que no cumpla con las obligaciones impuestas por la constitución y las leyes federales, puede ser obligado a su cumplimiento por el presidente del Reich (...) el presidente del Reich puede tomar las medidas necesarias para su establecimiento, si fuese necesario con el auxilio de la fuerza armada. Con este objeto, puede suspender provisoriamente, en todo o en parte, las garantías constitucionales previstas en los artículos 114, 115, 117, 118, 123, 124 Y 153. El presidente del Reich debe informar sin retardo a la Asamblea Nacional las medidas tomadas en virtud de los apartados I y 2 del presente artículo. Estas medidas deben ser suspendidas si la Asamblea Nacional así lo solicita. En caso de peligro, el gobierno de un land puede tomar para su territorio las medidas provisionales en el sentido del segundo apartado. Dichas medidas deben ser abrogadas a pedido del presidente del Reich o de la Asamblea. Las garantías constitucionales a las que el artículo hace referencia son: la libertad personal, inviolabilidad del domicilio, secreto de correspondencia, libertad de opinión, Libertad de reunión, libertad de asociación y derecho de propiedad respectivamente". (Herrea, 2005, p. 115-116)

El parlamentarismo existe hoy como método de gobierno y como sistema político. Al igual que todo lo que existe y funciona de modo aceptable, es útil; nada más y nada menos. Se puede alegar en su favor que, hoy en día, funciona mejor que muchos otros métodos aún no probado y que, con experimentos imprudentes, se podría poner en peligro el mínimo orden existente en la actualidad. (Schmitt, 1990b, p. 05)

Carl Schmitt no puede postular “la adopción del presidencialismo democrático porque ello supondría admitir que en ese tipo de régimen el parlamento (al que ya no puede achacársele que domine al gobierno ni que sea dominador por éste) sigue desempeñando una función esencial” (Aragón, 1990, p. XVII). El autor no criticará el parlamentarismo como una forma de gobierno, ya que serviría de poco evidenciar las inconsistencias de dicho modelo. Su tesis se centra en criticar parlamentarismo como forma de Estado, su radicalismo se esfuerza en intentar minar las bases de la democracia parlamentaria como sistema, evidenciar estas inconsistencias serán la base para que posteriormente desarrolle su modelo alternativo que puede ser más adecuado.

Schmitt, preguntará ¿cuál es el significado del parlamentarismo para aquellos liberales y demócratas alemanes que lucharon contra el sistema de gobierno del imperio alemán? Su respuesta será que el parlamentarismo era un medio para seleccionar a los líderes políticos, mediante un camino seguro, que al eliminar el diletantismo político permitirá que los mejores y los más sobresalientes alcancen el liderazgo político. Lo que sucede es que este instrumento de selección ya no se observa de modo tan esperanzador.

Para Schmitt la aspiración de transparencia que pregonaba con su publicidad, no pudo escapar a ciertas prácticas que negaban de forma radical la expectativa de transparencia, ya que en este momento se podían observar cómo cada día proliferaban las pequeñas comisiones de partidos que decidían a puertas cerradas, sobre lo que afectaba a los ciudadanos. Schmitt observa que en la conformación de las leyes

Algunas normas de derecho parlamentario actual, especialmente las relativas a la independencia de los diputados y de los debates, dan, a consecuencia de ello, la impresión de ser un decorado superfluo, inútil e, incluso, vergonzoso, como si alguien hubiera pintado con llamas rojas los radiadores de una moderna calefacción central para evocar la ilusión de un vivo fuego. Los partidos (que, según el texto de la constitución escrita, oficialmente no existen) ya no se enfrentan entre ellos como opiniones que discuten, sino como poderosos grupos de poder social o económico, calculando los mutuos intereses y sus posibilidades de alcanzar el poder y llevando a cabo desde esta base fáctica compromisos y coaliciones. (Schmitt, 1990b, p. 09)

La cuestión sería establecer ¿a quiénes representarían los parlamentarios? En la práctica los parlamentarios representan a los partidos políticos, quienes buscarían aumentar o preservar sus cuotas de poder y no representan a la nación completa. Esta idea sugiere que los ciudadanos como totalidad en el parlamento no estarían representados, por tal motivo el régimen parlamentario no sería democrático.

Su planteamiento establece que los partidos políticos se relacionan entre sí “como poderosos grupos de poder social y económico, calculando los mutuos intereses y sus posibilidades de alcanzar el poder y llevan a cabo desde esta base fáctica compromisos y coaliciones” (Herrera, 1995, p.179) Estas coaliciones les permitirían proteger sus intereses y no

los intereses generales de una comunidad; por ende, el parlamento no representaría a la totalidad de los ciudadanos.

Schmitt dirá que en el parlamento no existe discusión, sino más bien una negociación y ajuste de intereses entre los partidos, que al tener una representación parlamentaria prevalecerán las pretensiones de los mismos. Por tanto, en la práctica no habría discusión razonada, sino un cúmulo de negociaciones que son propias de los partidos, como son los intereses sectoriales y el cálculo estratégico para incrementar o para conservar el poder. De manera que:

La discusión posee a este respecto un sentido especial y no significa simplemente negociar. Los que denominan parlamentarismo a todos los posibles tipos de negociación y de comunicación eluden la verdadera cuestión. En cualquier congreso de delegados, en cualquier jornada de representantes y en cualquier reunión de directores se negocia, al igual que se negociaba en los gabinetes de los monarcas absolutos, entre las organizaciones estamentales y entre turcos y cristianos. (Schmitt, 1990b, p. 08)

De lo anterior se infiere que en la institución del parlamento moderno no se deben diluir los conceptos, ni ignorar aquello que es característico de la discusión. Según Schmitt la discusión significa “intercambio de opiniones que está determinada por el objetivo de convencer al adversario, con argumentos racionales de lo verdadero y lo correcto, o bien dejarse convencer por lo verdadero y lo correcto” (Schmitt, 1990b, p. 8) Lo característico de todas las instituciones representativas, en especial el parlamento moderno, es que las leyes se deben establecer a partir de la lucha de opiniones y no de intereses. El problema es que entre los integrantes del parlamento existen convicciones comunes que forman parte de la discusión como premisas de la

misma: la disposición a dejarse convencer, la independencia con respecto a los partidos, la imparcialidad frente a intereses egoístas, forman parte de la crisis del parlamentarismo.

Para Schmitt existen gran número de problemas del parlamentarismo, su crítica se centra en las normas del derecho especialmente al art. 21⁶ la Constitución de Weimar. En este artículo se establece la reiterada frase que los diputados son los representantes del pueblo entero. No dependen sino de su conciencia y no están obligados por ningún mandato, garantizando la libertad de expresión y las reglas sobre la publicidad de los debates que sólo tienen sentido en el caso de un concepto de discusión bien entendido. Para Schmitt estas normas del derecho parlamentario relacionadas con la independencia de los diputados y de los debates, alude a un decorado superfluo, inútil e, incluso, vergonzoso, ya que siempre existirían poderosos grupos de poder social o económico, que calculando los mutuos intereses y sus posibilidades de alcanzar el poder llevan a cabo desde esta base fáctica compromisos y coaliciones.

Retomando aspectos centrales de la crítica de Schmitt al parlamentarismo es importante tener en cuenta que su crítica se puede clasificar inicialmente en dos momentos. El primer momento está enfocado al parlamentarismo como forma de gobierno y en un segundo momento al parlamentarismo como forma de Estado. En el caso del parlamentarismo como forma de gobierno se develará una inestabilidad por parte de los gobiernos y adicional a ello, la forma como es utilizado el poder en exceso como forma de dominar por parte del parlamentarismo, que no es más que el uso del poder para beneficios particulares. Por otro lado, en un segundo

⁶ (art. 21 de la Constitución del Reich: los diputados representan a todo el pueblo; sólo estarán sometidos a su conciencia y no se hallarán ligados por mandato imperativo) pierde su sentido, así como que la verdadera actividad no se desarrolla en los debates públicos del pleno, sino en comisiones (y ni siquiera necesariamente en comisiones parlamentarias), tomándose las decisiones importantes en reuniones secretas de los jefes de los grupos parlamentarios o, incluso, en comisiones no parlamentarias; así, se origina la derivación y supresión de todas las responsabilidades, con lo que el sistema parlamentario resulta ser, al fin, sólo una mala fachada del dominio de los partidos y de los intereses económicos ” (Schmitt, 1990b, p. 24-25)

momento el parlamentarismo conduciría o al gobierno ejercido por el propio parlamento o a la misma imposibilidad de gobernar. Tal como lo propone Schmitt:

El régimen parlamentario ha muerto, vendrá a sostener Schmitt, porque genera gobiernos inestables, pero, en el caso hipotético de que tal inestabilidad no se produzca, también el régimen habría muerto porque existiría entonces un régimen de asamblea, es decir, un gobierno del Parlamento y no del Ejecutivo; no obstante, si por la disciplina de partido esa estabilidad significase en verdad, el predominio, contrario, del gobierno sobre el parlamento, también habría muerto el régimen porque no sería ya “parlamentario”, sino “gubernativo”. Como se ve, Schmitt no parece dejar salida alguna al parlamentarismo (...) Y, en todo caso, las tesis de la ineficacia o incluso de la invalidez de la forma parlamentaria de gobierno parece que debiera desembocar, coherentemente, en la propuesta de sus sustitución por el régimen presidencial, es decir, por una forma de gobierno (también democrática) en la que ya no pueden darse “defectos” que él denuncia. No es esa, sin embargo, la solución que Schmitt propugna (...) El “presidencialismo” de Schmitt lo que suponía, sencillamente, era una “dictadura presidencia”, que es una cosa bien distinta (Aragón, 1997, p.06)

Como se presenta en la cita anterior, Schmitt critica al parlamento como institución. Sin embargo, decidió ir más allá porque una crítica al parlamento no sería suficiente para fundamentar las razones por las cuales esta forma de representación no era sólida y pertinente. Es por ello que pasa a la crítica externa del parlamentarismo que permite analizarla como régimen que en este caso sería la raíz o el origen del asunto, es decir, a la crítica de la democracia representativa.

De esta manera, la crítica a la democracia parlamentaria se dividirá en tres momentos. El primero de ellos tiene su origen en el mismo significado de la palabra democracia, según Schmitt

existe una disociación entre la democracia y la libertad, ya que ésta no debería basarse en la libertad, sino en la homogeneidad. De esta manera, para nuestro autor es una condición necesaria para que se hable de democracia representativa la homogeneidad, de lo contrario es imposible hablar de ello, es decir, si una nación se caracteriza por ser heterogénea sus intereses van a variar de acuerdo a las necesidades de cada población y finalmente van a terminar estando divididas en clases o grupos con intereses contrapuestos. Pero la pregunta que cabe hacerse es ¿quién será el vencedor dentro de esa lucha de intereses? Pues bien, es claro que aquí entra un concepto central en todo este debate y es la lucha por el poder, en este caso como lo afirmará Schmitt los triunfadores serán los que mayor poder posean dentro de la sociedad, desatándose de esta manera no una verdadera democracia sino una relación dominadores-dominados, en la cual más que una unificación de intereses, hay una imposición de aquellas comunidades con mayor poder dentro de los diferentes campos. Es por esta razón que sería contradictorio afirmar que el parlamento es una forma de *representar* a todos, porque como lo vemos es más la imposición de unos sobre otros.

La democracia, en consecuencia no es conciliable con el “pluralismo”, sino sólo con la homogeneidad; el concepto mismo de “democracia pluralista” ería, para Schmitt un contrasentido. De ahí que, cuando la propia sociedad es “plural” el único modo de hacer posible la democracia reside en la negación de la “pluralidad”, bien destruyéndola (en su estudio sobre el parlamentarismo dirá, literalmente que “el poder político de una democracia estriba en saber eliminar o alejar lo extraño y desigual, lo que amenaza la homogeneidad”) o bien silenciándola, es decir, excluyéndola de la “representación” (Aragón, 1997, p. 08)

Por lo tanto, es claro para Schmitt que la única forma de hablar de democracia es a través de la homogenización de la sociedad, ya que esto permite que los intereses puedan volverse una unidad. Pero el hecho de pensar en una democracia teniendo como punto de partida un sin número de intereses particulares no va a permitir cumplir el objetivo principal de una sociedad y lo que va a desencadenar es una invisibilización de la lucha por el poder por parte de diferentes partidos políticos. En un segundo momento, Schmitt hablará sobre las leyes dentro de una democracia representativa, denotando un problema muy similar al primer momento y es que las leyes en este caso estarían supeditadas a la suma de unas voluntades particulares. De manera que, se desarrollarían dentro de un marco de preservar el bienestar de aquellos que tienen el poder sobre los que están siendo dominados. Finalmente, el último momento de esta crítica está asociada a lo “procedimental” es decir, las metodologías que se utilizan para imponer una ley y determinar la legalidad o ilegalidad de una acción. De esta manera, Schmitt concluye que la democracia parlamentaria oculta una especie de dictadura en donde los que llevan el poder son la “mayoría”, en donde aquello que hace creer que se habla de una democracia es la posibilidad de elegir a los representantes, pero que en realidad también está supeditado a unos intereses particulares y la lucha por el poder.

3. Democracia en Schmitt y su relación con la Dictadura

El objetivo de este capítulo será exponer las relaciones que establece el Carl Schmitt entre los conceptos de democracia y dictadura. Para este propósito es necesario realizar un análisis sobre los conceptos de democracia y dictadura.

3.1. Entendimiento de Carl Schmitt sobre la Democracia

Según Schmitt la democracia surgió con la evidencia de ser un poder destinado a extenderse de forma inevitable. Mientras que se limitó a existir esencialmente como un concepto polémico, es decir, la negación de la monarquía existente, fue posible unir y hacer concordar la convicción democrática y otras tendencias políticas distintas. Pero, en la medida en que se iba plasmando en la realidad, resultó que la democracia servía a muchos señores, no teniendo un fin inequívoco en cuanto a su contenido. Cuando el mayor enemigo de la democracia, los principios monárquicos fueron desapareciendo, perdió ella misma precisión en cuanto a su contenido, pasando a compartir el destino de cualquier concepto polémico.

Para Schmitt la democracia es ante todo una forma de organización, puesto que si todas las tendencias políticas pueden servirse de ella se puede evidenciar que carece de contenidos políticos propios que posibiliten establecer que es en sí misma. Schmitt plantea que

La idea de democracia apareció netamente unida, hasta el punto de confundirse, a los conceptos de liberalismo y libertad. En la socialdemocracia, la aspiración democrática se unió al socialismo. El éxito de Napoleón III y el resultado de los referéndums suizos demostraron que la democracia también podía ser conservadora y reaccionaria, lo que, por cierto, había sido ya predicho por Proudhon. (Schmitt ,1990b, p.31)

La pregunta que Carl Schmitt realizará es ¿Qué queda entonces de la democracia? Su respuesta será que lo que queda a salvo es el núcleo del principio democrático, esto quiere decir, relación existente entre la ley y la voluntad del pueblo. Según el autor alemán la voluntad del pueblo, posee una lógica abstracta, dado que no puede existir en ningún caso la voluntad unánime de todos los ciudadanos del Estado para Schmitt:

Los diversos pueblos o grupos sociales y económicos organizados «democráticamente» sólo poseen el mismo sujeto «pueblo» en una forma abstracta. *Irt concreto*, las masas son sociológica y psicológicamente heterogéneas. Una democracia puede ser militarista o pacifista, absolutista o liberal, centralista o descentralizada, progresista o reaccionaria, y esto de distintas maneras y en distintas épocas sin dejar de ser una democracia (Schmitt, 1990b:32).

En Schmitt el problema no radica en la inexistencia una voluntad unánime de todos los ciudadanos, el problema real estriba, en que la idea de democracia solo sea asociada con una perspectiva de tipo liberal, En otras palabras, si no existe una voluntad unánime, es posible que Schmitt brinde una interpretación de la democracia y es precisamente lo que hará. Por ello es necesario precisar ¿Cuál es el entendimiento de Schmitt sobre la democracia? una forma de responder a este interrogante sería afirmando que este autor distingue la democracia en dos etapas: la primera representa la homogeneidad del pueblo, y, la segunda corresponde eliminación o destrucción de lo heterogéneo. Para profundizar sobre la definición de democracia me centraré en el análisis de la autora Chantal Moouffe, en su texto *Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal*, según Moouffe, para Schmitt “la homogeneidad está inscripta en el núcleo mismo de la concepción democrática de la igualdad, en la medida en que ésta debe ser una igualdad sustantiva (Moouffe, 2002, p. 08)

Para Schmitt la democracia requiere de una concepción de igualdad como sustancia, y no se puede satisfacer con concepciones abstractas como las del liberalismo⁷, ya que “la igualdad

⁷ En su concepción, cuando hablamos de igualdad tenemos que distinguir entre dos ideas muy diferentes: la idea liberal por un lado y la democrática por otro lado. La concepción liberal de la igualdad postula que toda persona es,

sólo posee un interés y valor político mientras, exista la posibilidad y el riesgo de que surja una desigualdad (Schmitt, 1990b:13). Para poder ser tratados como iguales, los ciudadanos deben ser parte de una sustancia común, y esto solo se puede llevar a cabo al vincular lo democrático con lo político, es por eso que Schmitt establecerá que

El concepto democrático de igualdad es un concepto político y, como todo concepto político auténtico, debe relacionarse con la posibilidad de una distinción. Por eso, la Democracia política no puede basarse en la indistinción de todos los hombres, sino sólo en la pertenencia a un pueblo determinado, si bien cabe que sea determinada esa pertenencia a un pueblo por muy diversas notas (ideas de raza, de fe comunes, de destino y tradición comunes. La igualdad que corresponde a la esencia de la Democracia se dirige por eso siempre al interior, y no hacia fuera. (Schmitt, 2012, p. 224)

De la cita anterior, se pueden extraer dos ideas supremamente importantes, la primera de ellas es que Schmitt nunca postulo que la pertenencia a un pueblo determinado solo puede pueda ser establecido por un carácter racial, como erróneamente se ha manifestado, por el contrario, Schmitt plantea que la homogeneidad puede manifestarse de múltiples formas. La segunda idea hace referencia al logro establecido por Schmitt al definir el concepto democrático de igualdad como un concepto político, articula de forma más clara su crítica de la igualdad general de la humanidad. Para el autor alemán es errado pensar que ese tipo de igualdad pueda servir como base para un Estado, o para alguna forma de gobierno, en este sentido es que se encuentra anclado el segundo momento de su clasificación de la democracia, esto es, la aniquilación en el

como persona, automáticamente igual a cualquier otra. La concepción democrática, sin embargo, requiere la posibilidad de distinguir entre quienes pertenecen al *demos* y quién es exterior a él; por tal razón ella no puede existir sin el necesario correlato de la desigualdad. (Moouffe, 2002, p. 09)

caso de ser necesaria del extraño, de aquel que es heterogéneo este será realmente el valor de este tipo de igualdad democrática.

Schmitt toma un ejemplo de la historia para señalar “que siempre han existido en las democracias esclavos o personas total o parcialmente privadas de sus derechos y relegadas de la participación en el poder político, se llamen como se llamen: bárbaros, ateos, aristócratas o contrarrevolucionarios” (Schmitt, 1990b, p.13) Esta explicación no solo precisa que se puede “excluir” parte de la población, sino que también establece que la esencia de la democracia se dirige al interior y no hacia fuera. Por ello, el concepto de pueblo resulta siendo determinante dentro de la teoría de Schmitt sobre la democracia. En otras palabras, para Schmitt “Igualdad no quiere decir aquí que los democráticos atenienses no se distinguieran de los bárbaros, ni que el democrático pueblo de los Estados Unidos acepte como ciudadano a todo extranjero” (Schmitt, 2012, p. 224)

El autor alemán establece un énfasis en la homogeneidad nacional, su iniciativa no es otra más que excluir a todos los que no hacen parte del Estado. En otras palabras, su finalidad consiste en establecer una igualdad humana universal, aunque no se trata de la igualdad absoluta de todas las personas, ya que, naturalmente quedan excluidos los extranjeros, los que no poseen la nacionalidad. El concepto de Estado será fundamental para poder establecer la homogeneidad nacional y a su vez, es determinante para separar la democracia de todos los seres humanos, de la democracia sustantiva. Schmitt establecerá que no existe en absoluto una democracia de todos los seres humanos, en gran medida, porque la tierra se encuentra dividida en Estados. De tal manera que:

Actualmente no existe en absoluto esta democracia de todos los seres humanos, entre otras razones ya por el mero hecho de que la tierra está dividida en Estados, en su mayoría Estados nacionalmente homogéneos que intentan llevar a cabo, con el fundamento de una homogeneidad nacional, una democracia, pero sin tratar en ningún caso a toda persona como un ciudadano emancipado. (Schmitt, 1990b, p.15)

En su texto *El concepto de lo político*, Schmitt explicará que mientras exista un Estado en absoluto, existirán sobre la tierra siempre varios Estados y no puede existir un "Estado" mundial. En resumen, toda referencia a la humanidad en cualquier sentido es una forma que busca obstaculizar el conflicto político con el que se pretende deshumanizar al enemigo para justificar cualquier tipo de acciones más inhumanas e irracionales que pueden suceder en una guerra de carácter mundial. De acuerdo con esto, mientras exista lo político en el mundo, siempre existirán Estados y nunca un Supra Estado mundial, “el mundo político es en definitiva un pluriverso y no un universo” (Schmitt, 1999, p. 33)

Schmitt trata de evidenciar cuáles son los intereses realmente políticos que se encuentran en el Pacto de Ginebra, la Liga de naciones, la Sociedad de Naciones. En algunos apartes del texto *El concepto de lo político*, impugna cualquier despolitización de este tipo de alianzas. Según este autor una alianza puede tener importancia política si se constituye como una alianza real, esto es: si se constituye como una coalición. Pero, con ello no se habría eliminado el *ius belli*, sino que se lo habría transferido, en mayor o en menor grado, parcial o totalmente, a la "federación" (Schmitt, 1999, p. 34)

En el terreno político no se enfrentan de forma abstracta las personas como tales, sino en su calidad de personas interesadas en la política y políticamente determinadas como

ciudadanos, ya sean gobernados o gobernantes, aliados políticos o adversarios, pero, en cualquier caso, divididos en categorías políticas. (Schmitt, 1990b, p.16)

Para Schmitt es imposible disociar lo político y dejar sólo la igualdad humana universal, como se ha mostrado anteriormente en el terreno de lo político no se concibe a las persona como tal, sino más bien dentro de categorías específicamente políticas como ciudadanos, gobernantes o en el caso más radical como adversarios.

En síntesis se puede afirmar que desde la propuesta de Schmitt, el poder político de una democracia estriba en saber eliminar o alejar lo extraño y desigual, aquello que amenaza la homogeneidad. La democracia no puede basarse en la indistinción de todos los hombres, sino sólo en la pertenencia a un pueblo determinado. Este será el presupuesto para que Schmitt postule que la democracia es “identidad de dominadores y dominados, de gobernantes y gobernados, de los que mandan y los que obedecen” (Schmitt, 2012, p. 230-231). Esta definición según Schmitt proviene de la noción de igualdad sustancial explicada anteriormente.

Esta definición de democracia guarda relación con el concepto de dictadura en el autor alemán, por eso a continuación se analizará la implicación que tiene este concepto. Según Schmitt “la sustancial igualdad, que es supuesto esencial de la Democracia. Excluye (...) la distinción dentro del Estado democrático de dominantes y dominados, gobernantes y gobernados exprese o produzca una diferencia cualitativa” (Schmitt, 2012, p. 230 -231). El hecho de que no exista una diferencia de tipo cualitativo entre gobernantes y gobernados significa simplemente que el surgimiento de una democracia no es producto de una desigualdad, esto es, que no existe una superioridad real entre dominadores y gobernados, porque esta propuesta de democracia al establecerse mediante una igualdad sustancial sería el fiel reflejo de la voluntad del pueblo.

la fuerza o autoridad de los que dominan o gobiernan no ha de apoyarse en cualesquiera altas cualidades inaccesibles al pueblo, sino sólo en la voluntad, el mandato y la confianza de los que han de ser dominados o gobernados, que de esta manera se gobiernan en realidad a sí mismos. (Schmitt, 2012, p. 230 -231)

El concepto de democracia en Schmitt posee una noción ideológica, que establece básicamente que este tipo de democracia sería un gobierno o una dominación del pueblo sobre sí mismo. En otras palabras, todas las tendencias e instituciones de carácter democrático como lo son: la reducción de los períodos electorales (diputaciones), disolución de los parlamentos, la igualdad y equiparación de derechos en los distintos terrenos, sufragio universal, desde la propuesta democrática Schmittiana, son el resultado de un esfuerzo por ejecutar la identidad entre gobernantes y gobernados.

La propuesta democrática en Schmitt se establecerse a través de una igualdad sustancial que sería el fiel reflejo de la voluntad del pueblo, por ello, es prioridad establecer ¿cómo se construye la voluntad del pueblo en Schmitt? Y ¿Cuál es mecanismo que utiliza el autor alemán para fundar este tipo de voluntad unitaria? Pues bien, en Schmitt no existe este tipo de voluntad unitaria, por eso es necesario construirla. El problema para establecer lo anterior es que Schmitt no es explícito sobre la forma en que se debe construir la voluntad del pueblo, pero si manifiesta su consideración sobre este.

Schmitt no considera al Pueblo, en cuanto portavoz del poder constituyente, como una instancia organizada. Para Schmitt el pueblo solamente representa a una magnitud no formada pero que nunca deja de estar en formación. Es por este motivo, que el autor no establece de

forma precisa como se debe formar el pueblo, ya que este se encuentra en formación constante. Para Schmitt el pueblo solo debe manifestarse en pocos momentos basta con que se manifieste en unos pocos momentos trascendentales, respondiendo a las cuestiones fundamentales con un sí o un no. La dinámica de esta visión del pueblo es explicada por el profesor German Gómez, quien afirma que para Schmitt

El medio natural y absolutamente democrático de manifestarse es *la aclamación*, que además no puede regularse ni transformarse en ningún procedimiento o garantías jurídicas, como el sufragio secreto que impedirán el surgimiento de opinión pública (Gómez, 1988, p. 187)

Una forma de explicar esta cita anterior sería afirmando que Schmitt observa al pueblo desde 2 perspectivas distintas: la primera donde observa al pueblo como un portador del poder supremo, pero esta idea viene acompañada de una segunda visión del pueblo, donde se lo observa como una figura amorfa y desorganizada, que tiende a ser manipulada por quienes detentan el poder y además de esto no puede gobernarse a sí misma.

Para concluir se podría afirmar que la democracia en Schmitt, se basa en la homogeneidad del pueblo, esto quiere decir, que Schmitt enfatiza en un tipo de igualdad que está sujeta a una decisión fundamental y que tiene un valor para todos. En este sentido la igualdad sustantiva propuesta por este autor no impide que se excluya parte del pueblo, esto último, permite las dos características principales de su concepción de democracia, como lo son la homogeneidad y eliminación o destrucción de lo heterogéneo.

En el siguiente apartado presentaremos la noción de Dictadura en Schmitt. Según este autor es posible que los conceptos de Democracia y Dictadura sean compatibles, es por eso que se debe tener en cuenta, que son innumerables los textos en donde Schmitt afirma que la

Dictadura y la Democracia pueden ir unidas. Por ejemplo en su texto *sobre el parlamentarismo* afirmará que el “bolchevismo y fascismo son, como cualquier dictadura, antiliberales, pero no necesariamente antidemocráticos. Forman parte de la historia de la democracia algunas dictaduras (Schmitt, 1990b, p. 21-22) O en otra parte del mismo texto, donde afirma que “la dictadura no es lo contrario de la democracia. También durante tal período transitorio regido por el dictador puede imperar la identidad democrática y tener sólo importancia la voluntad del pueblo” (Schmitt, 1990b, p. 36)

El análisis de Schmitt sobre la democracia posee cierto código oculto, esto quiere decir básicamente, que Schmitt no creería en un modelo democrático, sino más bien y como lo ha manifestado el profesor German Gómez, que “en el marco de una sociedad democrática no es fácil o rentable la argumentación abiertamente antidemocrática” (Gómez, 1988:191). En otras palabras, se puede decir que es probable que la astucia de Schmitt lo llevo a proponer un modelo Democrático basado en una Dictadura.

3.2. Entendimiento de Carl Schmitt sobre la Dictadura

“Hablando en términos abstractos, el problema de la dictadura sería el problema de la excepción concreta, que hasta ahora no ha sido tratado sistemáticamente en la teoría general del derecho” (Schmitt, 1999b, p. 28) Una forma de explicar anterior la cita sería afirmando que para Schmitt la excepción pertenece a la esencia del derecho, esto es, la excepción no sólo fundamenta el derecho "como el conjunto racionalmente estructurado de normas positivas" (Dotti, 1996, p. 137) sino también, sirve como una "estructura fundacional de todo régimen de orden que lleva en sí misma la instancia de efectivización y de enfrentamiento con las exigencias impuestas por la conflictividad de lo humano" (Dotti, 1996, p. 132)

Por tanto, el planteamiento sobre la excepción en Schmitt no representa una posición contraria a lo jurídico. De hecho, el estado de excepción es la figura que impide la invasión del lugar dejado por la norma positiva por parámetros apolíticos, en el momento extremo antes del caos, y representaría más bien el momento preciso para establecer el orden.

El estado de excepción se puede observar, desde la propuesta de Schmitt, como lo opuesto a la situación apolítica, anarquía o no jurídica, Este momento representa la ausencia de orden legal, pero no de todo orden. Dicho orden sólo puede ser establecido por un gobernante con una autoridad plena o un dictador, por eso se hace necesario conocer cuál es el entendimiento que posee el autor alemán sobre la dictadura.

Para conocer entendimiento de Schmitt sobre la dictadura debemos saber cuál es la aprensión de tipo jurídico que Schmitt realiza sobre ésta. El resultado del trabajo de Schmitt es precisado en el capítulo IV del texto *La dictadura: desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria (1921)*, en este capítulo se explica el concepto de dictadura. Para poder establecer esta definición, Schmitt planteará la distinción de tipo jurídico entre la dictadura comisarial y la dictadura soberana.

Schmitt distingue dos modos de dictadura: la comisarial y la soberana. Tanto la primera basada en el poder constituido que tiene como objeto defender o restaurar la constitución vigente, como la soberana cuya misión encomendada es la instauración de una nueva constitución, ambas tienen continuidad jurídica. La contribución específica de Schmitt es hacer posible la articulación si esto fuera posible entre estado de excepción y orden jurídico del derecho aparece aquí como “acción del dictador” que debe crear una situación en la que pueda realizarse el derecho” pues la norma jurídica presupone una situación normal donde tenga validez. (Gómez, 2005, p. 02)

Para entender de forma apropiada el concepto de dictadura, es necesario tener en cuenta la naturaleza jurídica de la acción del dictador, pues éste debe eliminar las barreras de tipo jurídico, necesarias en un momento de normalidad, pero que, de acuerdo con la situación, pueden constituir un impedimento para la acción libre, necesaria ante lo desconocido. Ahora bien, Schmitt explica la acción del dictador, con la de un ‘adversario concreto’, pues para Schmitt, el contenido concreto de la acción del dictador es la pronta eliminación del adversario.

Así por un acto de legítima defensa, la dictadura “no sólo es acción, sino que también es contra-acción” (Schmitt, 1999b, p. 181). Esto quiere decir que, la acción del dictador es una respuesta, un ataque. Para Schmitt, el adversario impulsa la concentración del poder político en su contra, y obliga al dictador a actuar por fuera de la ley establecida, y a establecer normas jurídicas especiales como el fundamento jurídico de su accionar.

En este sentido es que Schmitt afirma “La oposición entre norma jurídica y norma de realización del derecho” (Schmitt, 1999b, p.181). Esta clasificación le permitirá realizar con más claridad la diferencia entre dictadura soberana y dictadura comisarial. La diferencia real entre estas, es que la “dictadura comisarial suspende la Constitución, para proteger su existencia concreta” (Schmitt, 1999b, p. 181). Y la dictadura soberana pretende eliminar la constitución existente para establecer otra nueva.

La dictadura comisarial desde la propuesta de Schmitt es planteada como un mecanismo de protección, efectuada sólo si se observa alguna amenaza de destrucción a la Constitución, preservada mediante su suspensión temporal. El dictador es el encargado de realizar tal suspensión con la intención de crear una situación donde el derecho tenga validez y poder reconducir el orden a su antigua normalidad.

Para Schmitt en la dictadura comisarial “[l]a sustantividad metódica del problema de la realización del derecho como un problema jurídico aparece aquí con la mayor claridad” (Schmitt, 1999b, p. 182). En otras palabras, la acción del dictador consiste en crear las condiciones necesarias donde pueda realizar el derecho. Schmitt es explícito en establecer que toda norma jurídica requiere de una situación de normalidad.

La dictadura soberana busca la ordenación total de la situación existente, para eliminar mediante su acción un cierto estado de cosas. No suspende una Constitución existente valiéndose de un derecho fundamentado en ella y, por tanto, constitucional, sino que aspira a crear una situación que haga posible otra Constitución, considerada como la Constitución verdadera.

En términos concretos en la dictadura soberana quiere establecer una constitución nueva, no basada en la constitución existente, sustraída de toda consideración jurídica preexistente. Después de haber realizado un análisis sobre el concepto de dictadura, pasaremos a explicar la diferencia entre el concepto de dictadura y el concepto de estado de sitio, esto será fundamental para el propósito de este trabajo. Este apartado cerrará con la pregunta sobre ¿Cómo la dictadura permite observar el momento previo para comprender su modelo de democracia basado en una dictadura?

3.3. Relación entre Democracia y Dictadura

En este apartado presentaremos la relación entre la dictadura y la democracia, para este propósito se establecerá la diferencia entre la dictadura y el Estado de sitio. Este análisis será fundamental para que Schmitt pueda modificar el artículo 48 de la Constitución, siendo

esta modificación necesaria para que posteriormente se otorgue poderes al defensor de Reich, que en Schmitt es un dictador de tipo presidencial. La diferencia entre dictadura y el Estado de sitio tiene un carácter polémico pues el poder del dictador proviene del enemigo que ataca y debe ser respondido con todo el poder necesario para mantener con vida a la comunidad y a la mayor brevedad posible. Es en este sentido en que la acción del dictador recibe un contenido claro. Schmitt brinda una explicación de la dictadura a partir de excepcionalidad para no caer en ilustraciones de tipo liberal, que someten lo político a lo previsible y confunden la dictadura con el estado de sitio. El autor alemán ha manifestado que

Cuando en el siglo XIX se habla de dictadura, se entiende por ella el llamado estado de sitio ficticio, y cuando se emprende la aprehensión jurídica de la dictadura se hace referencia a la libertad de prensa y otras libertades similares, pero no al sinnúmero de personas que en ambos lados de una guerra civil pierden su vida de una manera efectiva y no tan solo ficticia. (Schmitt, 1999b, p. 257)

Schmitt observa en el Estado de sitio, una tendencia de tipo liberal que intenta resolver los conflictos humanos por medio de un sistema legal, para Schmitt, en esta tendencia sería problemática porque quiere limitar la dictadura con medidas policiales u otro ordenamiento de urgencia, por eso Schmitt separa conceptualmente dictadura y estado de sitio. El propósito de Schmitt es evitar que el término dictadura pierda su carácter excepcional y se convierta en una medida urgente que puede ser resuelta dentro del ordenamiento jurídico vigente, a eso se refiere con el Estado de sitio.

Schmitt pretende diferenciar el Estado de sitio de la dictadura, porque considera que esta diferenciación le sirve para establecer una interpretación distinta del mencionado artículo 48. De la constitución de Weimar, Este artículo es el siguiente:

[Art.48 párr. 2:] Cuando en el Reich alemán el orden y la seguridad públicos estén considerablemente alterados o amenazados, el presidente del Reich puede tomar las medidas necesarias para su establecimiento, si fuese necesario con el auxilio de la fuerza armada. Con este objeto, puede suspender provisoriamente, en todo o en parte, las garantías constitucionales previstas en los artículos 114, 115, 117, 118, 123, 124 Y 153. (Estévez, 1988, p. 203)

Para algunos autores y juristas de la República de Weimar la segunda frase constituía un impedimento para realizar la primera. En otras palabras, el hecho de que existiera la protección de los derechos fundamentales en los artículos art. 114 (libertad personal), art. 115 (inviolabilidad del domicilio), art. 117 (secreto de la correspondencia y del correo), art. 118 (libertad de prensa y de censura), art. 123 (libertad de reunión), art. 124 (libertad de asociación) y art. 153 (propiedad privada), Impediría que el Reich tomara decisiones encaminadas a resolver la crisis económica y social, con lo cual la inestabilidad , inseguridad y el caos serían incontrolables.

Sin embargo, la interpretación de Schmitt es algo diferente, para el autor alemán el artículo Art.48.2 contiene dos apoderamientos distintos: el primero constituye un apoderamiento *general*, que permite establecer las medidas necesarias para salvaguardar el orden y el segundo, corresponde al apoderamiento de tipo *especial*, que refiere a la suspensión de algunos derechos fundamentales.

Para Schmitt el apoderamiento *especial* que refiere la segunda frase del artículo Art.48.2 no constituye un impedimento para la primera frase. Pues da la facultad al presidente del Reich para establecer las medidas que considere necesarias, así afecten otros derechos además de los contemplados en este artículo. Sin embargo, se debe tener en cuenta que si el presidente “quiere suspender – respecto de todas las autoridades- la vigencia de determinados artículos de la constitución deberá limitarse a los enumerados en la segunda frase” (Estévez, 1988, p. 203) La explicación brindada por el profesor Estévez, nos lleva revisar de nuevo artículo 48.

La interpretación literal de literal del Art.48 apartado 2 da, pues como resultado, que el presidente del Reich tiene una atribución general de adoptar todas las medidas necesarias, y una atribución especial de suspender los derechos fundamentales enumerados. La limitación rige únicamente respecto de la atribución especial: si el presidente del Reich quiere suspender derechos fundamentados, entonces en la enumeración. (Estévez: 1988, p. 204)

A partir de la cita anterior podemos aseverar que la diferencia radical entre ambos apoderamientos, consistiría en que el primero responde a la lógica de una dictadura y el segundo apoderamiento hace referencia a la orientación propia del Estado de derecho, que intenta convertir toda actividad del poder estatal en algo delimitado.

En resumen, la interpretación que realiza Schmitt sobre la primera frase del artículo Art.48.2. “convierte al presidente del Reich en un dictador comisario” (Estévez, 1988:204). En este sentido se puede observar el gran logro de Schmitt, quien, al incorporar esta noción a este artículo, puede suspender gran parte de la constitución de Weimar, permaneciendo dentro del mismo orden jurídico vigente. El presidente del Reich se convierte en soberano, pues obtiene la facultad de adoptar las medidas que considere necesarias.

Ahora bien, es necesario tener en cuenta que esta interpretación tiene unas implicaciones en la propuesta que deben ser explicadas, entre otras cosas lo que está detrás de la interpretación del artículo 48, es el presupuesto que permitirá desmontar el sistema constitucional de la Alemania de Weimar, sin la necesidad de eliminar todo el sistema constitucional.

3.4. Configuración del Estado imparcial: una iniciativa para construir un régimen presidencialista

Carl Schmitt entre los años 1929 y 1930 centra su objeto de análisis en la búsqueda de una instancia neutral en el campo de la política interna. Para establecer este análisis, Schmitt realizará una valoración negativa de la sociedad civil, su apuesta está en observar de forma polémica aquellas teorías que observan con optimismo el pluralismo social.

Una forma de explicar esta oposición con mayor certeza, es tomando como referencia el análisis realizado por el profesor José Estévez, sobre el entendimiento que Schmitt posee sobre este tipo de teorías. Según Estévez “para este tipo de teorías, el resultante de las contraposiciones y enfrentamientos del bien común existentes en la sociedad civil indicaría el mejor camino a seguir para todos” (Estévez, 1988, p. 207) Por el contrario, Schmitt manifiesta una oposición a cualquier sistema político que acepte la participación de múltiples grupos sociales dentro del mismo.

Su crítica se centra en que este tipo de teorías, presuponen una visión agnóstica del Estado, esto quiere decir, que consideran imposible la exclusión de alguna organización del escenario político. Para Schmitt esta idea es realmente problemática porque al no existir la

posibilidad de exclusión de algún grupo del escenario político, no existiría un compromiso en específico que permita identificar cuáles son los valores o los modelos que caracterizan esa sociedad. Para el autor alemán lo que es realmente importante, para acceder al poder político será, la igualdad de *chance*, que permitiría acceder a este, y además debe estar sujeto a la unidad, que es la regla de la mayoría.

Al no cumplirse las condiciones necesarias para acceder al poder político, Schmitt realiza una advertencia sobre los peligros de la dinámica del pluralismo, pues la combinación de la división pluralista de la sociedad civil, será el principio para crear divisiones en el Estado, o como es explicado por el profesor Estévez “la ausencia total de la voluntad estatal dará lugar a una parcelación entre los Estados en distintos lotes y su adjudicación a distintas fuerzas, bien, en último extremo a la destrucción política” (Estévez, 1988, p. 208)

Ahora bien, si para Schmitt el planteamiento sobre el pluralismo social es problemático, como se ha expuesto, la inquietud que nos surge es si existe un Estado que cuente con la suficiente capacidad para evitar la neutralidad y se convierta en lo que Schmitt denomina un “tercero superior”. Esto quiere decir, que posea la capacidad para decidir por encima de la voluntad de las partes que se encuentren en conflicto. Para el autor alemán dicho Estado si existe y es el Estado fascista. El elemento fundamental de Estado que es señalado por Schmitt como el ejemplo de un “tercero superior” que está constituido por medio de la fuerza que imprime el sentimiento de nacionalismo de los italianos. Una forma de ampliar este análisis será retomando el planteamiento del profesor José Estévez quien afirma que:

La vinculación del tercero superior como instancia en la que parecen superados – según Schmitt – los antagonismos entre grupos sociales y políticos (el pueblo) se establece mediante mecanismos de carácter plebiscitario. En obras anteriores, Schmitt había defendido la tesis de que la suma de voluntades expresadas mediante voto individual y

secreto no se idéntica con la voluntad del pueblo. La forma autentica de expresión de la voluntad popular es la aclamación, que consiste en decir “sí” o “no” a las propuestas de un líder y en aclamar a un líder en la plaza pública. (Estévez, 1988, p. 210)

Una forma de responder a cita anterior, sería afirmando que para Schmitt la constitución de Weimar ofrece las garantías suficientes para que el presidente del Reich alemán simbolice con suficiencia la vinculación del pueblo en su totalidad. Esta vinculación le permitiría convertirse en el “tercero superior”. Es por eso que Schmitt afirmará que “el presidente del Reich sea el protector de la constitución corresponde (...) al principio democrático sobre el cual descansa la Constitución de Weimar” (Schmitt, 1983, p. 250)

El hecho de que el presidente del Reich sea escogido por todo el pueblo alemán sería desde la propuesta de Schmitt una simple apelación del pueblo. Al ser escogido el presidente del Reich por todo el pueblo, posee facultades políticas frente a los órganos legislativos. En otras palabras, el presidente podrá disolver el Reichstag y además de esto puede promover plebiscitos que en últimas son el fruto de la aclamación del pueblo.

La función del principio democrático que Schmitt plantea adquiere un poder significativo, dado que el presidente del Reich al ser elegido y por lo tanto, al representar a todo el pueblo puede tomar las medidas frente al parlamento. El presidente tiene la capacidad de apelar al pueblo para realizar las medidas que considere necesarias y así establecer el orden o la seguridad dado el caso de una amenaza.

Esta idea sería llevada a cabo en la república de Weimar en especial en la década de 1930, en donde el sistema parlamentario sería desplazado por un mecanismo presidencialista basado en los poderes de excepción del presidente. Estos poderes permitirían establecer gobiernos sin necesidad de la confianza del parlamento, e incluso en contra de su voluntad.

Algunos autores como el profesor Estévez, han manifestado que esta propuesta de democracia, es la puerta de entrada para que se establezcan gobiernos únicamente responsables ante el presidente como los que sucedieron en Alemania partir del 1933 cuando Hitler ascendió al poder.

La propuesta de Schmitt es la base o el sustento ideológico de un sistema presidencialista autoritario, figura catalogada como dictatorial, en donde por medio de la homogenización del pueblo, se puede estar por encima, no solo de los partidos políticos, sino que también por encima de las instituciones. Por medio de esta propuesta de democracia se puede afirmar que, para Schmitt “la dictadura es la suspensión de la democracia en nombre de la democracia verdadera que hay que crear”. (Schmitt, 1990b, p. 36) Al parecer la dictadura es la única democracia verdadera. La explicación se debe a que la democracia estaría fundada en la aclamación del pueblo que se identificaría de forma total, con el dictador.

CONCLUSIÓN

La meta de esta investigación era analizar cómo la crítica de Carl Schmitt al liberalismo le permitiría establecer su modelo de democracia. Por eso desde el comienzo fue de vital importancia en el primer capítulo identificar los elementos fundamentales de la crítica del autor al liberalismo. El primer elemento presentado es la crítica al optimismo antropológico presente en la concepción liberal: Schmitt parte del presupuesto de que existe una conexión entre política y teología. El autor alemán se refiere al dogma teológico fundamental de la pecaminosidad del mundo y de los hombres, que es lo que le permite explicar la distinción entre amigo y enemigo. Esta distinción no solo le permitiría explicar al autor alemán su concepción de lo político, sino que además le permitirá explicar por qué los hombres deben ser gobernados, este análisis representa un axioma fundacional de lo político, en donde todo concepto de autoridad debe presuponerlo para que el nexo entre el mandato y obediencia tenga significado estrictamente jurídico. El segundo elemento que se ha presentado es la crítica al reduccionismo del Estado y lo político: como se puede reducir lo político a otras esferas, en especial a lo económico. (Se ha realizado a partir del análisis del mito del *leviatán*)

Posteriormente, en el segundo capítulo se explicó la crítica de Carl Schmitt al parlamentarismo. En este capítulo se aclaró el entendimiento que Schmitt tiene sobre el parlamentarismo, al igual que también se mostraron sus características, y finalmente se pasó a esclarecer la crítica del autor al parlamentarismo.

Y finalmente en tercer el capítulo, hemos expuesto las relaciones que establece el Carl Schmitt entre los conceptos de democracia y dictadura, en la primera parte de este capítulo hemos desarrollado el concepto la democracia de Schmitt, evidenciando el contexto de donde

parte el autor, se ha señalado que la democracia para Schmitt es un término indeterminado, esto es, que puede servir a cualquier ideal político. También se ha evidenciado como la propuesta de Schmitt sobre la democracia está sustentada sobre el concepto de homogeneidad, que es una igualdad distinta de la presentada en la concepción liberal, mostramos la definición del concepto de democracia, que sería identidad entre gobernantes y gobernados. Esta definición por sí misma no nos dice mucho sobre el entendimiento de la democracia en Schmitt, por lo tanto hemos rastreado la implicación que tiene el concepto de identidad y hemos podido establecer que identidad hace referencia al pueblo y este último es un concepto clave para para entender la propuesta de Schmitt sobre la democracia.

Adicional a lo anterior, hemos evidenciado que para Schmitt la dictadura es el problema de la excepción concreta, explicamos la relación que existe entre la dictadura y el derecho. A partir de esta relación explicamos cual es la distinción conceptual que Schmitt realiza sobre el concepto de dictadura, esta distinción es explicada por Schmitt como la distinción entre la dictadura comisarial y la dictadura soberana. Después de haber realizado esta precisión pasamos elaborar la diferencia entre el concepto de dictadura y concepto de estado de sitio. Es por medio de este análisis que Schmitt puede modificar el artículo 48 de la constitución y es lo que posteriormente le dará poderes al defensor de Reich que en Schmitt es un dictador de tipo presidencial.

BIBLIOGRAFIA

- Agapito, Rafael (1999). *Prólogo al concepto de lo político*. Madrid: Editorial Alianza.
- Altini, Carlo (2005). *La fábrica de la soberanía*. Buenos Aires: Editorial El cuenco de plata.
- Aragón, Manuel (1990). *Estudio preliminar*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Attili, Antonela (2008). *Prólogo Sobre el leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes*. Madrid: Editorial Tecnos.
- Bobbio, Norberto (1938). *Carl Schmitt: Der Leviatán Des Thomas Hobbes*, hansseaatische Verlagsanstalt, Hamburgo.
- Borja, Carmina (2014) *¿Igualdad sustantiva de género en México? Parte I*. En <http://www.animalpolitico.com/blogueros-inteligencia-publica/2014/12/25/igualdad-sustantiva-de-genero-en-mexico-parte/>.
- Castaño, Raúl (2012). La legalidad como principio de legitimidad. La legitimidad del estado contemporáneo en la perspectiva de Max Weber: una introducción, *Revista europea de historia de las ideas políticas y de las instituciones públicas*, No. 2, pp.11-33.
- Delgado, Delfín (2001): El criterio amigo-enemigo en Carl Schmitt: El concepto de lo político como una noción ubicua y desterritorializada, *Revista Cuaderno de Materiales*, No. 23, Vol. 1. pp. 175-183.
- Duque, Guillermo (2014). *El rescate de lo político: ¿Por qué Schmitt hoy?* Tesis de maestría. Cali: Universidad del valle.
- Estévez, José (1988). Schmitt contra Weimar. González, José M. – Castro, Fernando (Ed), *Teorías de la Democracia* (pp.197-221). Barcelona: Editorial Anthropos.
- Galindo, Alfonso (2002). Actualidad de la crítica de Schmitt al liberalismo. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, N°27, 152-162.

García, Francisco (2010). *El concepto de lo político de Carl Schmitt Comprensión para la Venezuela actual*. Recuperado de <http://www.analitica.com/va/sociedad/articulos/7866108.asp>.

Garzón, Iván (2008). *Carl Schmitt. ¿Estado de naturaleza o pesimismo antropológico?* Artículo de presentado en el grupo de investigación Justicia, Ámbito público y Derechos humanos, Bogotá: Universidad de La Sabana.

Gómez, German (1988). Homogeneidad, Identidad y Totalidad: la Visión de la Democracia de Carl Schmitt. José M. González, Fernando Castro (Ed), *Teorías de la Democracia* (pp.175-196). Barcelona: Editorial Anthropos.

Gómez, Norberto (2005). *Benjamin/ Schmitt: Carl Schmitt y "La dictadura"*. Recuperado de <http://biopoliticayestadosdeexcepcion.blogspot.com.co/2009/08/benjamin-schmitt-carl-schmitt-y-la.html>

Herrera, Carlos (1995). *La polémica entre Schmitt y Kelsen la sobre el guardián de la constitución*. Recuperado de www.juridicas.unam.mx.

Hilb, Claudia (2002). Más allá del Liberalismo. Notas sobre las “ANMERKUNGEN” de Leo Strauss al Concepto de lo Político de Carl Schmitt. Dotti, Jorge- Pinto, Julio (Ed). *Carl Schmitt, su Época y su Pensamiento* (pp.211-227). Buenos Aires: Editorial universitaria.

López, José Luis (2012). *Diálogo y conflicto. La crítica de Carl Schmitt al liberalismo*. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-24502012000100005&ing=es&tlng=es. Zaragoza.

Negretto, Gabriel (1994). *El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción*. Buenos Aires: Revista Sociedad, facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires. N°4.

Maschke, Günter (2008). *“Tres motivos en el antiliberalismo de Schmitt”*. *Carl Schmitt: Derecho, Política y Grandes Espacios*. Ramírez, J., G. y Molina, J. (edit.) Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT y Sociedad de Estudios Políticos de la Región de Murcia.

Mouffe, Chantal (1999). *El retorno de lo político*. Barcelona: Editorial Paidós.

_____. (2002). Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal. *Tópicos: Asociación Revista de Filosofía de Santa Fe*, N° 10, 5-25.

Oro, Luis (2005). *Crítica de Carl Schmitt al liberalismo*. Recuperado de https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160304/asocfile/20160304093622/r98_oro_schmitt.pdf.

Ruthers, Bernd (2004). *Carl Schmitt en el Tercer Reich*. Bogotá: Universidad externado de Colombia.

Schmitt, Carl (1983). *El Guardián de la Constitución*. España, Editorial Tecnos

_____ (1999b). *La dictadura: desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria*, Madrid: Editorial Alianza

_____ (1999a). *El concepto de lo político*. Madrid: Editorial Alianza.

_____ (1998). *Teología Política*. Buenos Aires: Editorial Struhart&Cía.

_____ (1990a). *Sobre el leviatán en la doctrina del estado de Thomas Hobbes*. Madrid: Editorial Tecnos.

_____ (2012). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza editorial.

_____ (1990b). *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Editorial Tecnos.

(1969). *El concepto de lo político*. Madrid: Editorial: Alianza.

Serrano, Enrique (2002). *Consenso y conflicto Schmitt y Arendt: la definición de lo político*. Medellín: Editorial universidad de Antioquia.